MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECION DE SANIDAD
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD RISARALDA

No GS- 2026 – 012551 – REGI3

Pereira, 23 de julio de 2026

Señor Mayor
JAMME ISAAC TAMARA ALVAREZ
Jefe Unidad Prestadora de Salud Risaralda
Calle 94 Av. Villa Olímpica Frente Expofuturo
Pereira

Asunto: Planteamiento Necesidad Contratación de Personal.

Respetuosamente me permito solicitar a mi teniente, tenga a bien autorizar y se ordene a quien corresponda el inicio del proceso contractual mediante la modalidad de contratación, para la prestación de los servicios profesionales y apoyo a la gestión de diferentes profesionales, para optimizar la utilización de los recursos físicos, humanos, tecnológicos y financieros, direccionar la demanda de los servicios mencionados de acuerdo con la capacidad de respuesta de la red de servicios Interna y contratada, apoyar procesos administrativos dentro del cumplimiento de los lineamientos plan de trabajo nivel central. Conforme a lo anterior y teniendo en cuenta la Constancia Cargas de Trabajo Personal Administrativo (CTPA) No **GS-2026-035054-DISAN del 27/04/2026.**

NRO	*Profesión*	*Número de Horas*	*Cantidad de Profesionales*
1	QUÍMICA FARMACÉUTICA	8	1

Atentamente,

TA 25 KEBIN ADOLFO VEGA NIÑO
Integrante Oficina Supervisión de Medicamentos
Unidad Prestadora de Salud Risaralda

Elaborado: TA 25 KEBIN ADOLFO VEGA NIÑO
Integrante Oficina Supervisión de Medicamentos

Fecha de elaboración: 23/07/2026
Ubicación: supervisiones

Calle 94 Avenida Villa Olímpica Frente a Expofuturo
Teléfono: 3164770 ext.8305
deris.upres-pas@policia.gov.co
www.Policia.gov.co

INFORMACION PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD RISARALDA

No./GS-2026 – 012552 – REGI3 **20.1**

Pereira, 23 de julio de 2026

Señor Mayor.
JAMME ISAAC TAMARA ALVAREZ
Jefe Unidad Prestadora de Salud Risaralda
Calle 94 Avenida Villa Olímpica Frente a Expofuturo
Pereira.

Asunto: Justificación de la contratación de Química Farmacéutica para la UPRES Risaralda.

Respetuosamente me permito enviar al señor Mayor la justificación del contrato por prestación de servicios profesionales, como QUÍMICA FARMACÉUTICA PARA LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD RISARALDA, toda vez que el contrato finalizó el 15/07/2026 y se requiere la continuidad del profesional que la fecha ha ejecutado dicha actividad. No está de más en mencionar, que en relación de los 30 días hábiles de interrupción que menciona el Consejo de Estado, para los contratos de prestación de servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión; es importante traer a colación los siguientes fundamentos:

I. Se requiere dar continuidad a la profesional Química Farmacéutica, debido a su experiencia, conocimiento de los protocolos institucionales y desempeño eficiente en las actividades del área de radiología, lo que garantiza la seguridad del paciente, la optimización de los tiempos en los aplicativos institucionales, en el manejo de los equipo biomédicos; además, su permanencia asegura la continuidad del servicio sin interrupciones, evitando afectaciones en la programación de procedimientos y toma de imágenes diagnósticas, en la calidad de la atención prestada. Dentro de las cuales se encuentran actividades como:

Nro.	ESPECIFICAS: ACTIVIDADES DEL SERVICIO
1	Realizar auditorías de verificación y visitas a los servicios farmacéuticos del proveedor, al cumplimiento de las condiciones de calidad de los puntos de dispensación de acuerdo a lo pactado en el Acuerdo Marco de Precios de conformidad con la normatividad vigente, por solicitud del Director de Sanidad o del Supervisor Nacional.
2	Realizar los informes de gestión relacionados con el contrato de suministro de medicamentos e informar al proveedor sobre las novedades reportadas.
3	Realizar el seguimiento e implementación de los planes de mejoramiento de los entes de control manteniendo informado al nivel central sobre su desarrollo.
4	Analizar, documentar y hacer seguimiento a los casos especiales (quejas, reclamos suministro de medicamentos de alto costo, atención de acciones de tutela, derechos de petición, requerimientos de autoridades judiciales, etc), relacionados con la orden de compra.
5	Asesorar al supervisor departamental en todos los temas técnico científicos y asistenciales que tengan que ver con el desarrolla de sus actividades.
6	Participar en las reuniones mensuales que se coordinen con el proveedor y realizar seguimiento a los compromisos que Se asuman por las partes.
7	Realizar el monitoreo semanal al comportamiento de los medicamentos pendientes de entrega por unidad e informar al proveedor.
8	Hacer planes de mejoramiento relacionados con el resultado de los indicadores de calidad establecidos en la Orden de Compra.
9	Aplicar el Sistema de Gestión Documental en la organización y archivo de documentación.
10	Hacer el análisis de la formulación conforme a lo establecido en el Lineamiento del uso racional de medicamentos e informar al nivel central el resultado del análisis.
11	Realizar el seguimiento a los planes de mejoramiento de la Contraloría General de la Republica, planes establecidos por auditorías realizadas por el Área de Control interno y Garantía de Calidad y

	al mapa de riesgos, para el cumplimiento de las condiciones de calidad de acuerdo a las normas vigentes y las condiciones contractuales.
12	Aplicar el Sistema de Gestión Documental en la organización y archivo de documentos.
13	Coordinar reuniones de medicamentos con las diferentes Unidades Prestadoras de Salud y los Grupos de Gestión Clínica y el equipo interdisciplinario de profesionales de la salud en caso de ser requeridos, donde se traten temas propios del desarrollo del objeto contractual y normatividad legal vigente, aclarando las dudas que surjan; dejando constancia mediante acta de los participantes, observaciones realizadas y compromisos asignados en el chat.
14	Realizar seguimiento y verificación a la aplicación de los medicamentos de acuerdo al comunicado GS-2026-016444-DISAN Fortalecimiento del control y verificación de la disposición final de medicamentos remitidos a IPS en la red externa contratada, emitiendo informe mensual de este seguimiento.
15	Cumplir con las funciones para el médico auditor de calidad de la Resolución 651 del 24 de noviembre de 2025 *"Por la cual se designa la supervisión nacional y departamental de la ejecución…"*
16	Las demás actividades que se deriven del desarrollo de la supervisión contractual.
17	Análisis de pacientes polimedicados, cruzando información con las historias clínicas, los diagnósticos y los valores.
18	Monitorear la pertinencia en coordinación con los datos y estrategias de los informes generados en la UPRES.
19	Apoyar al Supervisor en el análisis, conceptos médicos, en coordinación con el Químico Farmacéutico de la Supervisión o del Grupo Gestión Clínica (GUCLI).
20	Generar estrategias de contención del gasto y optimización de recursos por consumo de medicamentos en pacientes seleccionados como de supervisión, autorizados por CTC y tutelas, con el fin de establecer la pertinencia o no de su consumo, retroalimentando al supervisor del contrato y al ordenador del gasto de los hallazgos encontrados, buscando optimizar el uso racional de los fármacos por parte de los usuarios y personal asistencial.
21	Realizar auditorías, por solicitud del Director de Sanidad o del Supervisor departamental, de verificación y seguimiento al cumplimiento de las condiciones definidas para la prestación de servicios de salud en su ámbito de suministro, entrega y dispensación de medicamentos de acuerdo a lo pactado en el contrato de conformidad con la normatividad vigente y de aquellos indicadores de oportunidad establecida en el contrato.
22	Realizar seguimiento mensual del uso y utilidades del Módulo de Dispensación de medicamentos (MDM), acompañar y asesorar a los funcionarios de los grupos de apoyo a la supervisión local, con el fin de hacer un buen uso de esta herramienta.
23	Generar los informes del MDM necesarios para el desarrollo de sus actividades de seguimiento y control sobre el consumo de medicamentos en los diferentes ámbitos de dispensación, confrontar los reportes que arroja el MDM.
24	Generar estrategias de implementación, con el fin de mantener y/o disminuir el TOPE mensual, realizar informe consolidado de gestión recopilando la información del grupo de supervisión, que será de entrega mensual a nivel central y al Director de Sanidad.
25	Participar en las mesas de trabajo para la clasificación de las PQRS relacionadas con el suministro y dispensación de medicamentos y realizar informe trimestral del comportamiento de las mismas dirigido al Director de Sanidad.
26	Participar permanentemente en las consultas y mesas de trabajo relacionadas a la gestión farmacéutica interdisciplinarias entre de UPRES, y el proveedor de medicamentos, como estrategia de los planes de intervención con pacientes polimedicados.

II. Teniendo en cuenta la anterior facultada administrativa emitida por la Dirección de Sanidad, las Unidades Prestadoras de Salud debemos cumplir los mandatos legales y constitucionales en la efectiva prestación de los servicios de salud, que al tenor de la constitución y la ley son:

***Constitución Política, articulo 49; "La atención de la salud** y el saneamiento ambiental **son servicios públicos a cargo del Estado**. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de **promoción, protección y recuperación de la salud**. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.*

También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad".

Ley 352 de 1997 *"Por la cual se reestructura el Sistema de Salud y se dictan otras disposiciones en materia de Seguridad Social para las Fuerzas Militares y la Policía Nacional".*

- ***El objeto** del SSMP es prestar **el servicio integral de salud en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación** del personal afiliado y sus beneficiarios y el servicio de sanidad inherentes a las operaciones militares y policiales.*
- ***Definición**. Para los efectos de la presente Ley se define la sanidad como un servicio público esencial de la logística militar y policial, inherente a su organización y funcionamiento, orientada al servicio del personal activo, retirado, pensionado y beneficiarios.*

Decreto 1795 de 2000 *"Por el cual se estructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional"*

*"...El Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional es un conjunto interrelacionado de Instituciones, Organismos, Dependencias, Afiliados, Beneficiarios, Recursos, Políticas, Principios, Fundamentos, Planes, Programas y Procesos debidamente articulados y armonizados entre sí, **para el cumplimiento de la misión, cual es prestar el servicio público esencial en salud** a sus afiliados y beneficiarios."*

***Acuerdo No. 093 DE 2025** "Por el cual se establece el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial".*

"...PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL. Es el conjunto de servicios de atención en salud al que tiene derecho cada afiliado del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional (SSMP) y sus beneficiarios y el mismo conjunto de servicios al que está obligado el Sistema a garantizarles, con sujeción a los recursos disponibles en cada uno de los Subsistemas, para la prestación de servicios de salud."

III. Otras razones que sustentan la contratación y la continuidad del actual profesional.

- ✓ A la fecha la Unidad Prestadora de Salud Risaralda, no tiene el personal uniformado o de planta capacitado, para ejercer actividades relacionadas con el apoyo de toma de imágenes diagnósticas y demás funciones propias de un tecnólogo en radiología.
- ✓ La Dirección de Sanidad por medio de teniendo en cuenta la Constancia Cargas de Trabajo Personal Administrativo (CTPA) **No GS-2026-035054-DISAN del 27/04/2026**, autorizó un profesional Químico farmacéutico, para desempeñar las actividades de acuerdo a las necesidades de la UPRES RISARALDA, además se tiene los recursos disponibles.
- ✓ El actual profesional que ejecuta el contrato como Química Farmacéutica, ha realizado sus actividades acordes a las necesidades propias del servicio de la UPRES RISARALDA.
- ✓ Según la verificación del área de talento humano el profesional cumple los requisitos establecidos por la DISAN, para la contratación.

De acuerdo a lo mencionado anteriormente, es pertinente acortar el tiempo de contratación debido; a que no se cuenta con el suficiente personal capacitado para cubrir esta necesidad. De allí que, para el cumplimiento de la misión institucional de la Dirección de Sanidad, se requiere la prestación ininterrumpida de servicios y apoyo a la gestión como tecnóloga en Radiología para el área de Radiología de la Unidad Prestadora de Salud Risaralda; con el fin de garantizar los servicios a la población usuaria y beneficiarios, conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Atentamente,

TA 25 KEBIN ADOLFO VEGA NIÑO
Integrante Oficina Supervisión de Medicamentos
Unidad Prestadora de Salud Risaralda

Elaborado: TA 25 KEBIN ADOLFO VEGA NIÑO
Integrante Oficina Supervisión de Medicamentos

Fecha de elaboración: 23/07/2026
Ubicación: supervisiones

Calle 94 Avenida Villa Olímpica Frente a Expofuturo
Teléfono: 3164770 ext.8305
deris.upres-pas@policia.gov.co
www.Policia.gov.co

INFORMACION PÚBLICA

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
CERTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD (APLICA: COMPRAVENTA. SUMINISTRO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS)	

Pereira, 23 de julio de 2026

En mí calidad de Responsable de Talento Humano, manifiesto con la suscripción de esta CERTIFICACION que consultado la planta de personal de la Unidad Prestadora de Salud Risaralda por medio del Sistema de Información para la Administración del Talento Humano (SIATH) de la Policía Nacional, no se cuenta con personal de planta suficiente disponible para ocupar los siguientes cargos:

CARGO	UNIDAD	NÚMERO DE HORAS	CANTIDAD
QUIMICA FARMACEUTICA	UPRES	8	1

PT. JAIDER MAURICIO ORTIZ ANGULO
Responsable Talento Humano (E)

Elaborado por: PT. JAIDER MAURICIO ORTIZ ANGULO
Fecha de elaboración:23/07//2026
Ubicación: C:\\ documentos\ 2026
Calle 94 Avenida Villa Olímpica – Frente a Expo futuro
Teléfono: 3164770 ext. 8305
deris.upres-tahum@policia.gov.co.
www.policia.gov.co

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECION DE SANIDAD
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD RISARALDA

GS-2026 – 012545 – REGI3

Pereira, 23 de julio de 2026

Señor Mayor
JAMME ISAAC TAMARA ALVAREZ
Jefe Unidad Prestadora de Salud Risaralda
Calle 94 Av. Villa Olímpica Frente Expofuturo
Pereira

Asunto: Solicitud autorización inicio proceso contractual

Respetuosamente me permito solicitar a mi teniente, tenga a bien autorizar y se ordene a quien corresponda el inicio del proceso contractual mediante la modalidad de contratación, para la prestación de los servicios profesionales y apoyo a la gestión de diferentes profesionales, para optimizar la utilización de los recursos físicos, humanos, tecnológicos y financieros, direccionar la demanda de los servicios mencionados de acuerdo con la capacidad de respuesta de la red de servicios Interna y contratada, apoyar procesos administrativos dentro del cumplimiento de los lineamientos plan de trabajo nivel central. Conforme a lo anterior y teniendo en cuenta la Constancia Cargas de Trabajo Personal Administrativo (CTPA) No **GS-2026-035054-DISAN del 27/04/2026**.

NRO	*Profesión*	*Número de Horas*	*Cantidad de Profesionales*
1	QUÍMICA FARMACÉUTICA	8	1

Atentamente,

TA 25 KEBIN ADOLFO VEGA NIÑO
Integrante Oficina Supervisión de Medicamentos
Unidad Prestadora de Salud Risaralda

Elaborado: TA 25 KEBIN ADOLFO VEGA NIÑO
Integrante Oficina Supervisión de Medicamentos

Fecha de elaboración: 23/07/2026
Ubicación: supervisiones

Calle 94 Avenida Villa Olímpica Frente a Expofuturo
Teléfono: 3164770 ext.8305
deris.upres-pas@policía.gov.co
www.Policia.gov.co

INFORMACION PÚBLICA

GS-2026-012642-REGI3

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD
UNIDAD PRESTADORA EN SALUD RISARALDA
3050169082

GS-2026- - REGI3

Pereira, 24 de julio de 2026

Señor mayor
JAMME ISAAC TAMARA ALVAREZ
Jefe Unidad Prestadora de Salud Risaralda
Unidad Prestadora En Salud Risaralda
Cuidad

Asunto: Entrega estudio previo Química Farmacéutica

Respetuosamente me permito hacer entrega al señor Mayor, estudio previo para la contratación de un personal asistencial para la celebración del contrato cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTION COMO QUÍMICO FARMACÉUTICO PARA EL ESTABLECIMIENTO PRIMARIO DE SALUD DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD RISARALDA",** teniendo en cuenta lo autorizado en las cargas de trabajo personal administrativo (CPTA) dispuesta para cumplimiento la cual está soportado en la comunicación oficial el No **GS-2026-035054-DISAN del 27/04/2026,** así;

NRO	PROFESIÓN	NÚMERO DE HORAS DIARIAS	NÚMERO DE HORAS SEMANALES	DESTINACION
1	QUIMICA FARMACÉUTICA	8	44	SUPERVISIÓN DE MEDICAMENTOS

Atentamente,

TA KEBIN ADOLFO VEGA NIÑO
Integrante Regional de Aseguramiento en Salud No 3

Elaborado: TA 25 KEBIN VEGA NIÑO
RASES 3

Fecha de elaboración: 24-07-2026
Ubicación: documentos Supervisiones

Avenida Villa Olimpica Calle 94 Frente a Expofuturo
Teléfono: 3261776 extensión: 8302
deris.rase3-med@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

GS-2026-012641-REGI3

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD RISARALDA
3030093308

No.GS-2026- -REGI3 20.1

Pereira, 24 de julio de 2026

Señor Intendente
LUIS FERNANDO RINCON MONTEJO
Responsable Planeación
Calle 94 Av. Villa Olímpica Frente Expo futuro
Pereira

Asunto: Solicitud plan de compras Química Farmacéutica.

Respetuosamente me permito solicitar a mi intendente, certifique si en el plan de compras vigencia 2026, se encuentra contemplado el Rubro Presupuestal para la celebración del contrato cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO QUÍMICO FARMACÉUTICO CON DIRECCIONAMIENTO A LA PARTE ADMINISTRATIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO PRIMARIO DE SALUD RISARALDA DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD RISARALDA"** teniendo en cuenta lo autorizado en las cargas de trabajo personal administrativo (CPTA) dispuesta para cumplimiento la cual esta soportado en la comunicación oficial el No **GS-2026-035054-DISAN del 27/04/2026**, así

NRO	*Profesión*	*Número de Horas*	*Cantidad de Profesionales*
1	QUÍMICA FARMACÉUTICA	8	1

Atentamente,

TA 25 KEBIN ADOLFO VEGA NIÑO
Integrante Oficina Supervisión de Medicamentos
Unidad Prestadora de Salud Risaralda

Elaborado: TA 25 KEBIN ADOLFO VEGA NIÑO
Integrante Oficina Supervisión de Medicamentos

Fecha de elaboración: 24/07/2026
Ubicación: supervisiones

Calle 94 Avenida Villa Olímpica Frente a Expofuturo
Teléfono: 3164770 ext.8305
deris.upres-alm@policia.gov.co
www.Policia.gov.co

INFORMACION PÚBLICA

Página: 1 de 1	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	POLICIA NACIONAL
Código: 1DE-FR-0033		
Fecha: 29/02/2024	CERTIFICACIÓN PLAN DE ADQUISICIONES GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
Versión: 4		

FECHA 26 DE JULIO DE 2026

CERTIFICADO No. 368

UNIDAD QUE EJECUTA	UNIDAD QUE REQUIERE	UNIDAD DE AFECTACIÓN DEL GASTO	CODIGO UNSPSC	RUBRO PRESUPUESTAL	DESAGREGACIÓN PRESUPUSETAL	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	VALOR UNITARIO (INCLUIDO IVA)	APORTES DE LA NACIÓN R10		FONDOS ESPECIALES R16		OTRO RECURSO_____	
								CANT	VALOR TOTAL	CANT	VALOR TOTAL	CANT	VALOR TOTAL
DERIS	UPRES DERIS	PROGRAMA Q55AD SERVICIO PERSONAL ASISTENCIAL	80161500	02-02-02-008-03 SERVICIOS PROFESIONALES CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION URBANISMO JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)	02-02-02-008-03-09 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS N.C.P.	PUN8-DERIS0036 - PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO (QUIMICO FARMACEUTICO - GRUPO MEDICAMENTOS) 8 HORAS POR 03 MESES PARA LA V 2026 A PARTIR DEL DIA 04-08-2026 HASTA EL DIA 03-11-2026.	3.835.920,00	-	-	90	11.507.760	-	-
En mi calidad de Responsable de Planeacion de la Unidad Prestadora de Salud Risaralda, certifico que consultado el Plan de Compras de Bienes y Servicios de la vigencia fiscal 2025, existe presupuesto para contratar elementos y/o servicios, como a continuación se discrimina: segun Resolucion No. 0001 del 01 de enero de 2026, por el cual se desagrega el detalle del anexo del Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025"Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026 ,se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos",se detallan los ingresos del presupuesto de Rentas y Gastos del Fondo Cuenta de Salud de la Policía Nacional y se efectúan asignaciones internas de apropiaciones del Presupuesto de Gastos de Salud al Nivel Central, Regionales de Aseguramiento en Salud,Unidades Prestadoras de Salud y Hospital Central de la Policía Nacional para la Vigencia Fiscal 2026", Solicitud expedicion Plan de compras mediante comunicado oficial N° GS-2026-012641-REGI3 de 24-07-2026 para iniciar el proceso de contratacion de un (a) PRESTACION DE SERVICIOS COMO QUIMICO FARMACEUTICO 8 HORAS V 2026.							TOTAL	-	-	90	11.507.760	-	-

No. SISCO	Nro. PROYECTO MCT
	PR-DERIS-0205-26

VALOR TOTAL CERTIFICACIÓN	11.507.760,00

Intendente LUIS FERNANDO RINCON MONTEJO

Grado, Nombres y Apellidos Responsable Direccionamiento Estratégico y de Recursos Unidad

Intendente LUIS FERNANDO RINCON MONTEJO

Grado, Nombres y Apellidos Jefe Planeación Unidad

RECIBE:

Grado, Nombres y Apellidos _____

Cargo _____

Unidad _____

UNIDAD PRESTADORA DE SALUD RISARALDA
PN UPRES DERIS CD 172 2026

Pereira, 26 de julio del 2026

I. ASPECTOS GENERALES DEL ESTUDIO PREVIO.

1. DEFINICIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO QUÍMICO FARMACÉUTICO CON DIRECCIONAMIENTO A LA PARTE ADMINISTRATIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO PRIMARIO DE SALUD RISARALDA DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD RISARALDA.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80161500	Servicios de salud	Practica Medica	Farmacéuticos	-------

1.2 VALOR ESTIMADO

El valor estimado del presente contrato es por la suma de **ONCE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE ($11.507.760,00)** para la vigencia 2026.

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA	VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA
01	02-02-02-008-03-09	UPRES-DERIS	Químico Farmacéutico	16	Tres (03) meses para la V 2026	**$3.835.920,00**	**$ 11.507.760,00**
VALOR TOTAL ESTIMADO							**$ 11.507.760,00**

1.3 CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y/O INVERSIÓN Y/O VIGENCIAS FUTURAS.

El presente objeto de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, Gastos De Funcionamiento Programa **Q55AD** Gastos Personal, autorizado mediante *Resolución Número 0001 del 01 enero del 2026* de la Dirección de Sanidad y *Resolución 0095 del 02 de marzo de 2026* de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional "Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones."

Valor a contratar:

No.	Fecha	No. Plan de compras	Unidad	Recurso	Descripción	Cantidad	Valor unitario	Valor total
01	26/07/2026	368	UPRES -DERIS	16	Químico Farmacéutico	Tres (03) meses para la V 2026	**$3.835.920,00**	**$ 11.507.760,00**
TOTAL								**$ 11.507.760,00**

Valor Total: $11.507.760,00

1.4 CLASE DE CONTRATO	Contrato de Prestación de servicios, con personas naturales. (Ley 80 de 1993, ART. 32, numeral 3)
1.5 PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES	Persona Natural, con formación profesional como **Químico Farmacéutico**, que haya demostrado la idoneidad y experiencia relacionada con el servicio a prestar por parte del mismo, a través de documentos que acrediten su formación académica.

1.6 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

2. LA NECESIDAD, QUE HACE REFERENCIA A LAS CAUSAS QUE DETERMINAN A LA UNIDAD POLICIAL A CONTRATAR EL BIEN, SERVICIO U OBRA, INCLUYENDO LA DEFINICIÓN TÉCNICA DE LA NECESIDAD Y SU RESPECTIVO SOPORTE:

LA NECESIDAD:

La Unidad Prestadora de Salud Risaralda, de acuerdo a las facultades establecidas por la Dirección de Sanidad, tiene la necesidad de contratar un **Químico Farmacéutico** en la Unidad Prestadora de Salud Risaralda, experto en la creación, producción y control de calidad de los medicamentos. Su trabajo garantiza que los productos farmacéuticos y cosméticos sean seguros y eficaces para las personas, dentro de un marco de principios sociales, legales, éticos, humanos y morales.

El subsistema de salud de la Policía Nacional cuenta actualmente con un nuevo modelo de atención en salud, según el Acuerdo No. 093 de 2025 expedida por el Consejo Superior en Salud de la Fuerzas Militares y de la Policía CSSMP, donde se establecen como principios la universalidad, ética, equidad, eficiencia, resolutivita, humanización que garanticen el goce efectivo del derecho fundamental a la salud de los usuarios.

La Dirección de Sanidad atendiendo las políticas del Ministerio de Protección Social, adopto un nuevo modelo de atención Integral llamado MATIS (Modelo de atención Integral en salud para el sistema de salud de las fuerzas militares y de la Policía Nacional) según Acuerdo No. 093 de 2025, llevando unos cambios en la Estructura orgánica de la Dirección de Sanidad; significativamente en el Área Gestión de Aseguramiento en Salud (ARASI), área que lleva los proceso misionales de la DISAN, con los cambios en ARASI, se crearon las Unidades Prestadoras de Salud y las Regionales de Aseguramiento de Salud.

La Unidad Prestadora de Salud Risaralda ha venido prestando por varios años sus servicios de consulta externa, nutrición, vacunación, psicología, odontología, medicina general, ginecología, medicina interna, entre otros, a través de los cuales se les garantiza las atenciones a los usuarios y beneficiarios del subsistema, por ende y teniendo en cuenta su infraestructura, equipos e insumos, requiere contratar talento humano que coadyuve a la prestación de los servicios médicos y farmacéuticos de acuerdo al artículo 3 de la ley 80 de 1993 "Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones."

Análisis estadístico Distribución de la población afiliada al Subsistema de Salud de la Policía Nacional según ciclo vital 2026.

POBLACIÓN UPRES RISARALDA A JUNIO 2026								
MUNICIPIO	**GÉNERO**	**0 a 5 años Primera Infancia**	**6 a 11 años Infancia**	**12 a 17 años Adolescencia**	**18 a 28 años Juventud**	**29 a 59 años Adultez**	**Mayor a 60 años Vejez**	**Total género**
ANSERMANUEVO	F		6	6	16	26	4	**58**
ANSERMANUEVO	M	3	7	5	21	53	11	**100**
APÍA	F	3	7	1	9	12	3	**35**
APÍA	M	2	4	3	13	31	4	**57**
ARGELIA	F		1	2	7	4	2	**16**
ARGELIA	M		1	2	4	12	1	**20**
BALBOA	F	1	3	1	4	6	4	**19**
BALBOA	M	2	1		2	9	2	**16**
BELÉN DE UMBRÍA	F	8	14	10	21	34	20	**107**
BELÉN DE UMBRÍA	M	10	11	11	9	50	25	**116**
CARTAGO	F	36	80	99	170	400	259	**1044**
CARTAGO	M	45	90	107	146	553	290	**1231**
DOSQUEBRADAS	F	76	173	186	213	671	471	**1790**
DOSQUEBRADAS	M	65	144	176	165	1052	538	**2140**
EL ÁGUILA	F			1	4	5	2	**12**
EL ÁGUILA	M	1	1		7	16	1	**26**
EL CAIRO	F	1	2	2	2	5	2	**14**
EL CAIRO	M	3		2	3	19		**27**
GUÁTICA	F	1	7	3	9	23	7	**50**
GUÁTICA	M	5	4	1	11	39	8	**68**
LA CELIA	F		3	1	12	6	2	**24**
LA CELIA	M	5	1	1	5	14	2	**28**
LA VIRGINIA	F	7	12	23	27	55	35	**159**
LA VIRGINIA	M	5	14	25	21	95	42	**202**
MARSELLA	F	5	10	9	7	23	8	**62**
MARSELLA	M	4	7	8	7	49	17	**92**
MISTRATÓ	F		4	4	5	8	4	**25**
MISTRATÓ	M		1		3	19	3	**26**
OBANDO	F	2	3	2	5	12	4	**28**
OBANDO	M	2	6	5	8	30	6	**57**
PEREIRA	F	230	459	531	778	1935	1132	**5065**
PEREIRA	M	224	453	615	755	2940	1180	**6167**
PUEBLO RICO	F		4	3	8	4		**19**

PUEBLO RICO	M		1	4	2	13	1	**21**
QUINCHÍA	F	2	6	9	14	11	10	**52**
QUINCHÍA	M	2	8	2	13	46	9	**80**
SAN JOSÉ DEL PALMAR	M					1	1	**2**
SANTA ROSA DE CABAL	F	15	40	55	58	178	138	**484**
SANTA ROSA DE CABAL	M	16	63	61	73	322	150	**685**
SANTUARIO	F	1	3	1	9	8	3	**25**
SANTUARIO	M	2	2	1	12	15	2	**34**
VITERBO	F	5	8	16	11	31	7	**78**
VITERBO	M	5	6	4	10	54	7	**86**
TOTAL		**794**	**1670**	**1998**	**2679**	**8889**	**4417**	**20447**
Fuente: Censo Usuarios FTP Junio 2026								

Es de recalcar que la Unidad Prestadora de Salud cuenta con una caracterización poblacional de **20447** usuarios por lo que es necesario brindar una cobertura a todos nuestros usuarios y beneficiarios en los diferentes servicios de **la salud farmacéutica**, por lo que es de gran importancia la contratación de un **Químico Farmacéutico**, para suplir las necesidades de la Unidad y brindar un servicio eficiente y de calidad a todos nuestros afiliados. Con lo anterior se evitan inconformidades, riesgos y deterioro de la salud de nuestros pacientes. Para esto, se tiene en cuenta la agenda acordada ya que al ser una entidad pública le asiste el deber de garantizar la atención cubriendo las necesidades de los Usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

CENSO UPRES RISARALDA JUNIO 2026					
USP	**GÉNERO**	**BENEFICIARIO**	**NO COTIZANTE**	**TITULAR**	**TOTAL GENERAL**
RISARALDA	F	6712	251	2203	9166
	M	3049	226	8006	11281
TOTAL		**9761**	**477**	**10209**	**20447**
Fuente: Censo Usuarios FTP Junio 2026					

Dada la necesidad de la Unidad Prestadora de Salud Risaralda de prestar un servicio integral, se hace indispensable dar continuidad a los **procesos administrativos** internos que se llevan a cabo a través de los diferentes contratistas que prestan sus servicios dentro de la unidad y según las pautas de contratación establecidas por Concejo Superior y los procesos de contratación determinados por la Dirección Nacional de Sanidad de la Policía, se ha iniciado la convocatoria para la contratación de un **Químico Farmacéutico**.

Conveniencia del servicio a contratar: Con la contratación del profesional se requiere garantizar la atención oportuna y de calidad a la población debido al aumento sostenido en la demanda de servicios, lo cual ha generado sobrecarga en el personal actual, Esta necesidad responde a la obligación de cumplir con los estándares normativos del sistema de salud **el Químico Farmacéutico** es un profesional es conveniente y a menudo obligatorio para garantizar el cumplimiento legal, la seguridad de los pacientes y el control de calidad en el sector salud.

Beneficios Principales:

- **Cumplimiento legal:** Exigido por normas sanitarias para la apertura y dirección técnica de farmacias, droguerías y laboratorios.
- **Control de calidad:** Supervisa la producción, almacenamiento y dispensación correcta de medicamentos y cosméticos.
- **Seguridad clínica:** Previene errores de medicación e interacciones dañinas en pacientes

La oportunidad de la prestación de servicio a contratar: Con la contratación del Profesional **Químico Farmacéutico**, se pretende realizar una acción estratégica orientada a fortalecer el nivel de atención en salud, donde una de sus funciones es la monitorización de fármacos y la farmacovigilancia para garantizar la seguridad y eficacia de los tratamientos en pacientes. Asegura que todos los procesos farmacéuticos se ajustan a la normativa vigente. Contratar un químico farmacéutico, se busca consolidar un modelo de atención integral, resolutivo y centrado en el paciente, que permita dar cumplimiento a los principios de accesibilidad, oportunidad, continuidad y seguridad en la atención. Representando una oportunidad estratégica para garantizar la seguridad del paciente, optimizar los recursos financieros y cumplir con la normatividad sanitaria vigente. Los roles principales de este profesional incluyen la dirección técnica del servicio farmacéutico, la gestión de mezclas y medicamentos, y la farmacovigilancia.

El objetivo principal de esta contratación: Es garantizar la utilización segura, eficaz y racional de los medicamentos y dispositivos médicos, optimizando la terapia del paciente y minimizando los riesgos asociados. Esto se logra mediante la gestión integral del suministro y la vigilancia clínica directa dentro del equipo de salud.

Actividades y Seguridad del Paciente

- **Validación de recetas:** Revisar que las dosis y los fármacos prescritos por el médico sean correctos para cada paciente.
- **Farmacovigilancia:** Detectar, prevenir y reportar reacciones adversas o problemas relacionados con los medicamentos.
- **Seguimiento farmacoterapéutico:** Acompañar al equipo médico para asegurar el éxito del tratamiento y evitar complicaciones.

Gestión y Logística Hospitalaria

- **Control de inventario:** Supervisar la selección, adquisición, almacenamiento adecuado y distribución de los productos farmacéuticos.
- **Preparaciones especiales**: Dirigir la elaboración de fórmulas magistrales, mezclas de nutrición parenteral o medicamentos oncológicos.

En la actualidad no se cuenta con un profesional de planta y/o de prestación de servicios que asuma las necesidades de la unidad, y en razón a ello, se requiere los servicios de un profesional idóneo que cumpla con las especificaciones técnicas requeridas en el presente estudio, como **Químico Farmacéutico** a fin de dar continuidad al servicio y satisfacer las necesidades de los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de la Policía Nacional.

Así las cosas, ante la insuficiencia de personal y dada la persistencia del objeto contractual y necesidad de apoyo de servicios profesionales, se justifica a celebración del contrato ya que las actividades a desarrollar se derivan del cumplimiento de las funciones de la Dirección de Sanidad, requiriéndose apoyo para el desarrollo de las labores propias de la misma, entre otros, al fin de solventar la necesidad planteada.

Por consiguiente, cuando la calidad en un servicio se reduce considerablemente o se produce una interrupción no controlada, es necesario contar un funcionario capacitado y con apropiada para afrontar la situación y proporcionar una solución rápida y eficaz a la situación. Para afrontar este tipo de eventualidades, se requiere tener claras las actividades que, como **Químico Farmacéutica**, permitirán dar respuesta efectiva a los diferentes tipos de situaciones que se puedan presentar. Si se realiza una correcta Gestión, se está garantizando el cumplimiento de los Niveles de servicios establecidos, propendiendo por la

productividad de los usuarios, optimizando recursos y aprovechando los procesos de monitorización y control. En caso contrario, se crearía un clima de insatisfacción con los usuarios, desperdicio de recursos tratando de solucionar incidentes.

La Dirección de Sanidad de la Policía Nacional tiene el deber legal y constitucional de garantizar el derecho fundamental a la salud de los miembros de la Institución y de sus beneficiarios, asegurando la prestación de los servicios de salud de manera continua, oportuna, eficiente e integral, las 24 horas del día, todos los días del año, conforme a lo dispuesto en: Artículo 48 de la Constitución Política, que consagra la seguridad social como un servicio público esencial. Decreto 1795 de 2000, por el cual se estructura el Subsistema de Salud de la Policía Nacional, además existen precedentes jurisprudencia de la Corte Constitucional, en las sentencias T-286A de 2012, T-188 de 2013, T-322 de 2018 y T-239 de 2019, en las cuales se reafirma el carácter fundamental del derecho a la salud y la obligación de las entidades estatales de garantizar su prestación efectiva, sin interrupciones ni barreras administrativas.

En virtud de este mandato constitucional, la Unidad Prestadora en Salud Risaralda debe asegurar la prestación integral de los servicios de salud, incluso en aquellos escenarios en los que la planta de personal resulte insuficiente para atender la demanda actual. En tal sentido, se justifica acudir a la contratación de servicios profesionales, de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, como un mecanismo idóneo para garantizar derechos constitucionales superiores como la vida, la salud y la integridad personal, sin que medien restricciones de carácter administrativo u operativo.

Cabe resaltar que la Unidad Prestadora en Salud Risaralda, presenta anualmente ante la Dirección de Sanidad (DISAN) la solicitud de talento humano (cargas laborales) necesario para el cumplimiento de sus funciones legales y misionales. En este proceso, la DISAN evalúa y determina el personal uniformado, de planta y contratistas que atenderán las actividades de carácter permanente en el Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

Asimismo, es importante señalar que la DISAN es la autoridad responsable de tramitar ante las instancias competentes los nombramientos, encargos o vinculaciones del personal que debe ejercer funciones permanentes. No obstante, a pesar de que la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD RISARALDA** ha reportado anualmente la necesidad ante la DISAN, esta última a la fecha no ha dispuesto medidas de incorporación, ampliación o provisión de planta para estas actividades. Lo anterior se puede concluir con la aprobación de adecuación de volumen mediante comunicado **No. GS-2026-035054-DISAN DEL 27/04/2026 CONSTANCIA CARGAS DE TRABAJO PERSONAL ADMINISTRATIVO (CTPA).**

Frente a esto, es claro que el derecho fundamental a la salud es un servicio público esencial, que hace parte de la misionalidad del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional por ende le corresponde a la Unidad Prestadora de Salud de Risaralda adelantar los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para garantizar los derechos de los afiliados y beneficiarios de la UPRES – RISARALDA. Posición a que ha reiterado la Corte Constitucional al indicar lo siguiente:

Sentencia T-286A/12
PRINCIPIO DE CONTINUIDAD EN EL SERVICIO DE SALUD – PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD DEBE SER CONTINUO Y NO PUEDE SER ININTERRUMPIDO SÚBITAMENTE.

(...) Esta Corporación ha reconocido que el paciente tiene una expectativa legítima en que las condiciones y calidades de un tratamiento prescrito, no sean ininterrumpidas súbitamente antes de la recuperación o estabilización del mismo, o por lo menos otorgando un periodo mínimo de ajuste que le permita continuar la prestación del servicio con el mismo nivel de calidad y eficacia.

Como lo sostiene la Corte Constitucional, la prestación del servicio se debe otorgar con los estándares de calidad, integridad, oportunidad y eficiencia, dejando entrever que los derechos constitucionales están por encima de cualquier consideración administrativa y/o presupuestal; por consiguiente, la Dirección de Sanidad se ve forzada a celebrar contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para garantizar los derechos fundamentales de la Constitución Política. Más aún si se tiene presente otro pronunciamiento de la Alta Corte que sostiene:

Sentencia T – 188/13
DERECHO A LA SALUD – VULNERACIÓN AL IMPONER BARRERAS ADMINISTRATIVAS Y BUROCRÁTICAS

Las EPS no pueden aducir dificultades administrativas o de trámite para suspender o negar servicios de salud requeridos por los pacientes, menos aún, cuando se trata de personas que se encuentran en estado de vulnerabilidad y/o revisten las calidades de sujeto de especial protección constitucional.

Es así, como la sentencia T-405 DE 2017 indicó sobre este tema que: **"la negligencia de las entidades"** encargadas de la prestación de un servicio de salud a causa de trámites administrativos, incluso los derivados de las controversias económicas entre aseguradores y prestadores, **no puede ser trasladada a los usuarios por cuanto ello conculca gravemente sus derechos,** al tiempo que puede agravar su condición física, psicológica e, incluso, poner en riesgo su propia vida. De ahí que la atención médica debe surtirse de manera oportuna, eficiente y con calidad, de conformidad con los principios de integralidad y continuidad, sin que sea constitucionalmente válido que los trámites internos entre EPS e IPS sean imputables para suspender el servicio (…)".

Sentencia T-322/18
PRINCIPIO DE CONTINUIDAD E INTEGRALIDAD EN EL SERVICIO PUBLICO DE SALUD

Prohibición de anteponer barreras administrativas para negar servicio este tribunal ha insistido en que la interrupción o negación de la prestación del servicio de salud por parte de una EPS como consecuencia de trámites administrativos injustificados, desproporcionados e impertinentes, no puede trasladarse a los pacientes o usuarios, pues dicha circunstancia desconoce sus derechos, bajo el entendido de que puede poner en riesgo su condición física, sicológica e incluso podría afectar su vida.

La prestación eficiente y efectiva del servicio de salud no puede verse interrumpida a los usuarios por la imposición de barreras administrativas que diseñe la misma entidad prestadora del servicio para adelantar sus propios procedimientos. En tal sentido, cuando se afecta la atención de un paciente con ocasión de circunstancias ajenas al afiliado y que se derivan de la forma en que la entidad cumple su labor, se desconoce el derecho fundamental a la salud de los afiliados, porque se dificulta su ejercicio por cuenta del traslado injustificado, desproporcionado y caprichoso de las cargas administrativas de las EPS a los afiliados. Para la Sala, la exigencia de barreras administrativas desproporcionadas a los usuarios, tales como largos desplazamientos de su lugar de residencia al centro médico y el sometimiento a trámites administrativos excesivos; desconoce los principios que guían la prestación del servicio a la salud debido a que: "(I) no se puede gozar de la prestación del servicio en el momento que corresponde para la recuperación satisfactoria de su estado de salud (oportunidad), (II) los trámites administrativos no están siendo razonables (eficiencia), (III) no está recibiendo el tratamiento necesario para contribuir notoriamente a la mejora de sus condiciones de vida (calidad) y (IV) no está recibiendo un tratamiento integral que garantice la continuidad de sus tratamientos y recuperación (integralidad)".

SENTENCIA T-239/19
DERECHO A LA SALUD

(…) "Vulneración al imponer barreras administrativas y burocráticas. Las EPS no pueden aducir dificultades administrativas o de trámite para suspender o negar servicios de salud requeridos por los pacientes, menos aún, cuando se trata de personas que se encuentran en estado de vulnerabilidad y/o revisten las calidades de sujeto de especial protección constitucional." (…)

(…) "relación con los principios abordados anteriormente, la jurisprudencia constitucional ha indicado que la prestación efectiva y eficiente del servicio de salud no puede interrumpirse o fraccionarse con base en barreras administrativas que deban adelantar las entidades prestadoras de salud y/o conflictos entre los distintos organismos que componen el Sistema General de Seguridad Social en Salud [44]."(…)

Aunado a lo anterior, la sentencia T-405 de 2017 indicó sobre este tema que: "***la negligencia de las entidades*** encargadas de la prestación de un servicio de salud a causa de trámites administrativos, incluso los derivados de las controversias

económicas entre aseguradores y prestadores, ***no puede ser trasladada a los usuarios por cuanto ello conculca gravemente sus derechos***, al tiempo que puede agravar su condición física, psicológica e, incluso, poner en riesgo su propia vida. De ahí que la atención médica debe surtirse de manera oportuna, eficiente y con calidad, de conformidad con los principios de integralidad y continuidad, sin que sea constitucionalmente válido que los trámites internos entre EPS e IPS sean imputables para suspender el servicio..."

Teniendo en cuenta que la contratación de un **Químico Farmacéutico** es un proceso transversal que se encuentra inmerso en el desarrollo y ejecución de los procedimientos de atención en salud, como parte del direccionamiento estratégico de la Unidad Prestadora de Salud Risaralda, donde en la actualidad no existente personal de planta (uniformado - no uniformado) que puede suplir la necesidad por lo que a la fecha se tiene disponible la contratación de 01 profesional para cubrir 08 horas diarias de **Químico Farmacéutico** con direccionamiento a la parte administrativa según lo autorizado en la según lo autorizado en la constancia de cargas de trabajo para cumplimiento la cual esta soportado en la comunicación oficial **No. GS-2026-035054-DISAN del 27/04/2026 CONSTANCIA CARGAS DE TRABAJO PERSONAL ADMINISTRATIVO (CTPA)** del Área Gestión de Prestación Servicios de Salud, donde certifica que en la planta de personal no hay disponibilidad de personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación de servicios de unos técnicos, tecnólogos, profesionales o especialistas, de acuerdo con lo establecido en Resolución 398 del 13 - 09 - 2023 "Por la cual se establece la metodología para calcular las necesidades de personal asistencial", y en su artículo 2 se define como el procedimiento que permite la proyección, medición o ajuste de las necesidades de talento humano asistencial a partir del análisis estadístico de los eventos de salud o la dinámica de la demanda se servicios prestados en concordancia con de portafolio de servicios; el instructivo 018 DISAN – PLANE del 29 - 05 - 2020 "Metodología para el Cálculo Necesidades de Personal CNP Adecuación de Volumen y Cargas de Trabajo en la Dirección de Sanidad", se obtiene la proyección del talento humano administrativo; certificado por el Jefe del Área Gestión de Prestación Servicios de Salud "APRES", con ello cada RASES conoce las necesidades de personal que requiere y le permite tomar decisiones efectivas en aras de optimizar, potencializar y garantizar el Talento Humano Institucional, la Unidad Prestadora de Salud Risaralda cuenta con los insumos, equipos indispensables e instalaciones para que el profesional pueda cumplir y darle continuidad, calidad y oportunidad a los servicios requeridos por los usuarios del subsistema de la Policía Nacional de la Unidad Prestadora de Salud Risaralda.

OBSERVACIONES: *La recepción y revisión de Hojas de Vida NO genera vinculo de obligatoriedad para la Dirección de Sanidad de contratar, estas hacen parte del análisis del perfil y experiencia de la futura contratación, aspecto exigido en la Ley 80 de 1993 dentro del principio de Planeación"*

LAS CAUSAS:

Constitución Política, articulo 49; *"La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad".*

Ley 100 de 1993 *"Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones".*

> ***Art. 165*** *Define el plan Obligatorio de Salud el cual debe cubrir acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, atención de la enfermedad general, entre otros.*

Ley 352 de 1997 *"Por la cual se reestructura el Sistema de Salud y se dictan otras disposiciones en materia de Seguridad Social para las Fuerzas Militares y la Policía Nacional".*

- ***El objeto*** *del SSMP es prestar el servicio integral de salud en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación del personal afiliado y sus beneficiarios y el servicio de sanidad inherentes a las operaciones militares y policiales.*
- ***Definición****. Para los efectos de la presente Ley se define la sanidad como un servicio público esencial de la logística militar y policial, inherente a su organización y funcionamiento, orientada al servicio del personal activo, retirado, pensionado y beneficiarios.*

Decreto 1795 de 2000 **"***Por el cual se estructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional"*

"…El Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional es un conjunto interrelacionado de Instituciones, Organismos, Dependencias, Afiliados, Beneficiarios, Recursos, Políticas, Principios, Fundamentos, Planes, Programas y Procesos debidamente articulados y armonizados entre sí, para el cumplimiento de la misión, cual es prestar el servicio público esencial en salud a sus afiliados y beneficiarios."

Ley 1164 de 2007 *"Por la cual se dictan disposiciones en materia del Talento Humano en Salud."*

> ***Art. 1*** *La presente ley tiene por objeto establecer las disposiciones relacionadas con los procesos de planeación, formación, vigilancia y control del ejercicio, desempeño y ética del Talento Humano del área de la salud mediante la articulación de los diferentes actores que intervienen en estos procesos.*

Decreto 860 de 2008 *"Por medio del cual se dictan medidas transitorias para la autorización del ejercicio del talento humano en salud."*

Ley 1438 de 2011 *"Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones".*

Ley 1751 de 2015 Ley Estatutaria en Salud *"Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones"*

Acuerdo Nro. 070 de 2019 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional *"Por el cual se establece el Modelo de Atención Integral en Salud para el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional".*

Acuerdo Nro. 075 de 2020 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional *"Por el cual se establecen las Políticas y Lineamientos para el Sistema de Atención al Usuario y Participación Social del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional".*

Acuerdo No. 093 de 2025 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional *"Por el cual se establece el Plan de Servicios y Tecnologías en Salud del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional".*

"…PLAN DE SERVICIOS Y TECNOLOGIAS EN SALUD DEL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y DE LA POLICIA NACIONAL (PSTS). Es el conjunto de servicios y tecnologías en salud al que tienen derecho los afiliados y beneficiarios del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional (SSMP); este plan se presenta en forma explícita y detallada, como una herramienta para facilitar la planeación en salud, la gestión del riesgo en salud, la asignación de recursos y la regulación en cada uno de los Subsistemas de Salud."

Resolución Nro. 5592 Del 13 de diciembre 2023 *"Por la cual reorganiza el comité de farmacovigilancia de la dirección de sanidad y se conforma los equipos de apoyo en las Regionales de Aseguramiento en Salud, ESPCO y el Hospital Central de la Policía Nacional y se deroga una disposición"*

Acuerdo Nro. 080 del 27 de mayo del 2022 *"Por el cual se dictan políticas y lineamientos generales para la gestión farmacéutica y se determinan el manual único de medicamentos y terapéutica para el sistema de salud de las fuerzas militares y de la policía nacional"*

Resolución Nro. 651 Del 24 de noviembre de 2025 *"por la cual se designa la supervisión nacional y departamental de la ejecución del contrato No. 07-8-20218-25 para el suministro y dispensación de medicamentos ambulatorios, hospitalarios, que incluya la prestación del servicio farmacéutico integral para la población de usuarios del subsistema de Salud de la Policía Nacional, a nivel nacional"*

DEFINICIÓN TÉCNICA:

La Policía Nacional, a fin de establecer una idónea, eficiente, eficaz y efectiva supervisión de los mismos. Que conforme a lo definido en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018, razón por la cual se requiere la Contratación de un **Químico Farmacéutico** para cubrir la necesidad del servicio, quien deberá ser una persona capaz de prestar servicios conforme a las instrucciones y requerimientos de la entidad.

En la Unidad Prestadora de Salud Risaralda se hace necesario contratar un **Químico Farmacéutico** que, mediante la aplicación de conocimientos en química y farmacia, pueda investigar, desarrollar, producir, controlar y dispensar medicamentos. Además, asesora sobre el uso racional de los mismos y participa en la garantía de calidad y seguridad de los productos farmacéuticos. Su rol abarca la gestión integral de la cadena de suministro y la vigilancia de la seguridad farmacológica.

Su labor abarca diversas áreas, incluyendo:

- **Investigación y desarrollo:** Identifica compuestos activos con potencial terapéutico y evalúa su seguridad y eficacia en estudios preclínicos y clínicos.
- **Producción y control de calidad:** Participa en la fabricación de medicamentos, asegurando que cumplan con los estándares de calidad y seguridad establecidos.
- **Dispensación y asesoramiento:** Proporciona información a pacientes y profesionales de la salud sobre el uso adecuado de los medicamentos, incluyendo dosis, interacciones y efectos secundarios.
- **Regulación y farmacovigilancia:** Trabaja en el cumplimiento de normativas relacionadas con la producción y distribución de medicamentos, así como en la detección y evaluación de efectos adversos.

En resumen, el **Químico farmacéutico** es un profesional clave en el ciclo de vida de los medicamentos, desde su descubrimiento hasta su uso por parte de los pacientes, asegurando su calidad, seguridad y eficacia.

Por lo cual se requiere Contratar con un profesional idóneo para el área de **programa farmacéutico** carácter independiente, en el entendido que, sin subordinaciones o dependencias, tendrá claridad de sus obligaciones respetando los criterios de autonomía para ofrecer atenciones oportunas, lo que generará la satisfacción de las necesidades en la salud de las personas que acuden a la Unidad Prestadora de Salud de Risaralda.

Para el efecto, la DIRECCIÓN DE SANIDAD POLICIAL - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD RISARALDA en cumplimiento de su misión, ejecuta su recurso asignado con el fin de contratar los servicios de **Químico farmacéutico**, quien deberá contar con los estudios y experiencia acreditada para prestar sus servicios en beneficio de los usuarios y beneficiarios del SSPN.

El personal por contratar debe demostrar que cumple con el perfil requerido de conformidad con lo establecido en la Constitución Política y la ley y no debe tener antecedentes judiciales, ni disciplinarios, ni responsabilidad fiscal de tal manera que se garantice la seguridad institucional.

Ahora respecto a los contratos de prestación de servicios la Corte Constitucional en Sentencia C-614 de 2009, indica que no debe desnaturalizarse ésta figura, así: "(...) encuentra que la prohibición a la administración pública de celebrar contratos de prestación de servicios para el ejercicio de funciones de carácter permanente se ajusta a la Constitución, porque constituye una medida de protección a la relación laboral, ya que no sólo impide que se oculten verdaderas relaciones laborales, sino también que se desnaturalice la contratación estatal, pues el contrato de prestación de servicios es una modalidad de trabajo con el Estado de tipo excepcional, concebido como un instrumento para atender funciones ocasionales,

que no hacen parte del giro ordinario de las labores encomendadas a la entidad, o siendo parte de ellas no pueden ejecutarse con empleados de planta o se requieran conocimientos especializados. De igual manera, despliega los principios constitucionales de la función pública en las relaciones contractuales con el Estado, en tanto reitera que el ejercicio de funciones permanentes en la administración pública debe realizarse con el personal de planta, que corresponde a las personas que ingresaron a la administración mediante el concurso de méritos."

Conforme lo anterior, si bien es cierto la Corte Constitucional ya se pronunció al respecto, no se puede desconocer que en virtud del artículo 48 de la Constitución Política y el Decreto 1795 de 2000 se establece que el **objeto del SSMP es prestar el servicio integral de salud en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación del personal afiliado y sus beneficiarios del SSPN**, así las cosas el derecho a la salud es un servicio público esencial, que hace parte de la misión del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, para lo cual la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debe garantizar su prestación de manera continua y eficiente a todos sus usuarios contribuyendo a garantizar su calidad de vida, satisfaciendo sus necesidades de salud a través de la integridad de la administración y prestación de servicios de salud efectivos, por lo tanto, los derechos constitucionales están por encima de cualquier consideración administrativa, máxime cuando la planta del personal es insuficiente, no se cuenta con recursos humanos que presten servicios que requieren ser especializados, por consiguiente la Dirección de Sanidad se ve completamente forzada a contratar directamente en aras de garantizar los derechos constitucionales por encima de cualquier consideración administrativa.

Ahora bien, respecto a los contratos de prestación de servicios, es preciso mencionar que, mediante comunicación oficial Nro. GS-2025-018975-SEGEN del 01/07/2025, suscrita por el señor Brigadier General Hernán Alonso Meneses Gelves, en calidad de Secretario General de la Dirección de la Policía Nacional, con el asunto: "orientaciones generales sobre el contrato de prestación de servicios y apoyo a la gestión", realizó algunas aclaraciones respecto del alcance de la Sentencia de Unificación Nro. 05001-23-33-000-2013-01143-01 (1317-2016), proferida por la Sección Segunda del Consejo de Estado en cuanto a la introducción del parámetro de treinta (30) días hábiles como margen entre la terminación de un contrato y el inicio de uno nuevo, así:

[...] b. Aclaración sobre el alcance de la Sentencia de Unificación– Consejo de Estado (SU 05001-23-33-000 2013-01143-01)

Uno de los aspectos más debatidos de dicha sentencia fue la introducción del parámetro de treinta (30) días hábiles como margen entre la terminación de un contrato y el inicio de uno nuevo, lo cual se interpretó erróneamente, en algunos escenarios de la contratación pública, como una regla rígida que obligaba a las entidades a suspender la vinculación de contratistas por ese lapso.

No obstante, la misma Sección Segunda del Consejo de Estado el 11 de noviembre de 2021 aclaró que el pronunciamiento no debe entenderse como una prohibición, restricción ni desincentivo para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión por parte de las entidades públicas, por el contrario, se reiteró que:

- La sentencia no impone límite temporal alguno para la celebración sucesiva de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con una misma persona.
- El parámetro de los treinta (30) días no fue establecido como un requisito para evitar el contrato realidad, sino como un referente procesal exclusivamente aplicable cuando ya se ha demostrado la existencia de una relación laboral encubierta y con el fin de calcular la prescripción de derechos laborales o prestacionales exigibles.
- En tal sentido, los treinta (30) días no constituyen una obligación ni una camisa de fuerza, sino una guía jurisprudencial para facilitar el análisis judicial en eventuales litigios relacionados con la existencia o no de solución de continuidad entre vínculos contractuales sucesivos.

Lo anterior implica que las entidades públicas no están sujetas a interrumpir forzosamente la contratación por 30 días ni están impedidas para renovar o celebrar contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de forma continua, siempre que se respeten los criterios legales que rigen este tipo de contratos: temporalidad, excepcionalidad y ausencia de subordinación.

Por lo expuesto, el Consejo de Estado busca evitar que se utilice el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para cubrir de manera permanente funciones misionales o para encubrir relaciones laborales, pero no restringe ni impone vacíos temporales a la administración para su utilización legítima, cuando exista justificación, planeación adecuada y cumplimiento de los requisitos legales.

[...]

b. Recomendaciones generales:

[...]

Tener en cuenta la aclaración de la Sentencia de Unificación del Consejo de Estado, radicado 05001-23-33-000 2013-01143-01 (1317-2016), en la cual se precisó que el parámetro de los treinta (30) días hábiles entre un contrato y otro no constituye una regla que limite la posibilidad de contratar nuevamente a una persona natural, por lo tanto, en la planeación contractual no es necesario abstenerse de contratar dentro de ese término, siempre que se cumpla con los principios de necesidad, temporalidad y excepcionalidad.

[...]

En síntesis, el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión debe utilizarse de manera excepcional, justificada y conforme a los principios y normas que rigen la contratación pública. Su correcta aplicación previene riesgos jurídicos y asegura que la administración actúe con transparencia, eficiencia y responsabilidad en el cumplimiento de sus fines.

Teniendo en cuenta lo anterior, y, con el fin de atender la necesidad de contar con personal de apoyo mediante contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para atender en oportunidad, celeridad y eficacia las actividades requeridas, y así llegar al cumplimiento total de su misionalidad, se hace necesario recurrir a las orientaciones realizadas por Secretaria General.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, para el presente proceso de contratación se acude al cumplimiento de los principios de necesidad, temporalidad y excepcionalidad, sin que se aplique el parámetro de treinta (30) días hábiles como margen entre la terminación de un contrato y el inicio de uno nuevo, procurándose el cumplimiento del criterio de ausencia de subordinación en la ejecución contractual.

Ahora bien, en cuanto a los criterios legales que rigen este tipo de contratos, entre los cuales se encuentra el de la **temporalidad**, entendiéndose esta como el tiempo necesario para suplir aquellas actividades que resulta de la ausencia de personal de planta, y, teniendo que para el presente caso la ausencia de personal de planta es permanente y las actividades no alcanzan a ser suplidas por el personal existente.

Por último, y, no menos importante respecto al criterio que trata sobre la **ausencia de subordinación,** en el desarrollo de las actividades las cuales se determinan como obligaciones específicas dentro de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se ejecutan en este grupo o dependencia se alinean con la entrega de productos o entregables, lo cual no implica la imposición de órdenes a los contratistas, por el contrario, se emiten algunas instrucciones por parte del supervisor para mejorar la calidad del producto y su oportunidad de entrega.

Aunado con lo anterior, tampoco se exige horarios que rayen con un control de ingreso o salida, sumado a ello no existe cláusula de exclusividad lo que permite al contratista realizar otras actividades académicas y contractuales según su disponibilidad de tiempo, es así que, estos factores dejan intacta la plena autonomía del contratista para ejecutar el contrato sin condicionamientos o restricciones, más allá de las establecidas en las cláusulas contractuales.

En resumen, la jurisprudencia colombiana señala que 30 días hábiles entre contratos de prestación de servicios puede ser un indicio de solución de continuidad, pero no es un criterio único para determinar la existencia de un contrato realidad. Se

requiere un análisis detallado del caso concreto para evaluar la existencia de subordinación y otros elementos que indiquen una relación laboral encubierta.

El contexto es Crucial:

- **Solución de continuidad:** Si un contrato de prestación de servicios finaliza y otro, que en realidad es una continuación del anterior, se firma después de 30 días hábiles, esto podría interpretarse como una terminación de la relación laboral, según el Consejo de Estado.
- **Contrato realidad:** La figura del "contrato realidad" se refiere a situaciones donde, a pesar de que se haya firmado un contrato de prestación de servicios, las condiciones laborales evidencian una relación laboral subordinada. En estos casos, la jurisprudencia ha analizado si existe dependencia o subordinación, elementos propios del contrato laboral.
- **Prescripción de derechos:** El término de 30 días hábiles también se ha utilizado para contabilizar la prescripción de derechos laborales en casos de contrato realidad, pero no es el único factor a considerar.

Puntos importantes a considerar.

- **No es una regla rígida:** Los 30 días hábiles no son una fórmula matemática que determine automáticamente la existencia de un contrato realidad. Es un indicio que debe analizarse en conjunto con otros elementos.
- **Análisis del caso concreto:** La jurisprudencia ha enfatizado que cada caso debe ser analizado individualmente, considerando las particularidades de la relación laboral y la forma en que se ejecutaron los contratos.
- **Importancia de la subordinación:** La existencia de subordinación es un factor clave para determinar si existe un contrato realidad, independientemente del plazo entre contratos.

Ahora bien, es del caso resaltar que, conforme a las normas contractuales, los contratos de prestación de servicios, se encuentran reglamentados en la ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", que en su artículo 32 numeral 3º contempla:

> **ARTÍCULO 32.** DE LOS CONTRATOS ESTATALES. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación: 1o. Contrato de Obra. (...) 2o. Contrato de Consultoría. (...) 3o.

"Contrato de Prestación de Servicios. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

> **La Ley 1150 de 2007** "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", en su artículo 2 numeral 4 literal h), establece que la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate podrá suscribir contrato bajo la modalidad de contratación directa.

Así mismo, es pertinente resaltar que la viabilidad de la celebración de un contrato de prestación de servicios con una persona natural dependerá del estudio de necesidad que realice la entidad, con el fin de determinar el ejercicio de actividades transitorias o temporales de acuerdo con el manual de funciones específico, o cuando no exista personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar el servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente.

II) LA CONVENIENCIA, QUE APUNTA A LA UTILIDAD O PROVECHO QUE REPORTARÁ A LA UNIDAD POLICIAL, EL OBJETO A CONTRATAR EL ANÁLISIS PARA EL EFECTO DEBERÁ ALUDIR, DE SER PROCEDENTE, LA CONVENIENCIA AMBIENTAL, COMO HERRAMIENTA QUE ORIENTE LA DECISIÓN FRENTE A LA SELECCIÓN DEL BIEN O SERVICIO A ADQUIRIR, EL QUE, EN TODO CASO, SERÁ EL MÁS AJUSTADO A LA POLÍTICA AMBIENTAL:

UTILIDAD O PROVECHO:

- Cumplir los fines Constitucionales y Legales.
- Cumplir la Misión Institucional de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.
- Brindar servicios de salud integrales en un marco de respeto por la vida y la dignidad humana sin ningún distingo
- Mejorar la utilización social y económica de los recursos administrativos y financieros disponibles de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.
- Utilizar los recursos de manera racional a fin de que los servicios sean eficaces, eficientes y equitativos.
- Brindar una atención en salud integral a sus afiliados y beneficiarios en sus fases de educación, información y fomento de la salud, así como en los aspectos de prevención, protección, diagnóstico, recuperación, rehabilitación, en los términos y condiciones que se establezcan en el plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial.

POLÍTICA AMBIENTAL:

Es obligación del CONTRATISTA, cumplir con las buenas prácticas en materia ambiental, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No- 03049 de 2014 modificado por la Resolución 00090 de 2018, Numeral 3" Criterios ambientales en los contratos de prestación de servicios", así : a) Garantizar que todo el material que se entregue a las unidades policiales den forma digital, se realice en un medio reutilizable; los escritos deberán estar ajustados de acuerdo a la Directiva presidencial 04 de 2021 " política de cero papel" b) Aplicar las buenas prácticas ambientales, participar de los programas y campañas ambientales, así como las demás exigencias que se establezcan en el Sistema de Gestión Ambiental, en todas las actividades que realice durante la prestación del servicio dentro de las instalaciones policiales.

El profesional por contratar, deberá conocer:

El Plan de Manejo Ambiental para el Subsistema de Salud de la Policía Nacional. Así mismo, cumplir con las normas de Bioseguridad de acuerdo con el "Manual universal de bioseguridad, higiene y seguridad industrial".

Resolución No. 1164 de 2002 "Por la cual se adopta el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los residuos hospitalarios y similares"

Ley 1252 de 2008 "Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones"
Decreto 780 de 2016 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social y sus diferentes actualizaciones."

Resolución 591 de 2024 "Por la cual se adopta el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades."

III) LA OPORTUNIDAD, QUE ALUDE A LAS RAZONES QUE SUSTENTAN LA CONTRATACIÓN DEL BIEN, SERVICIO U OBRA, DENTRO DEL PLAZO EN EL QUE SE EJECUTARÁ EL CONTRATO.

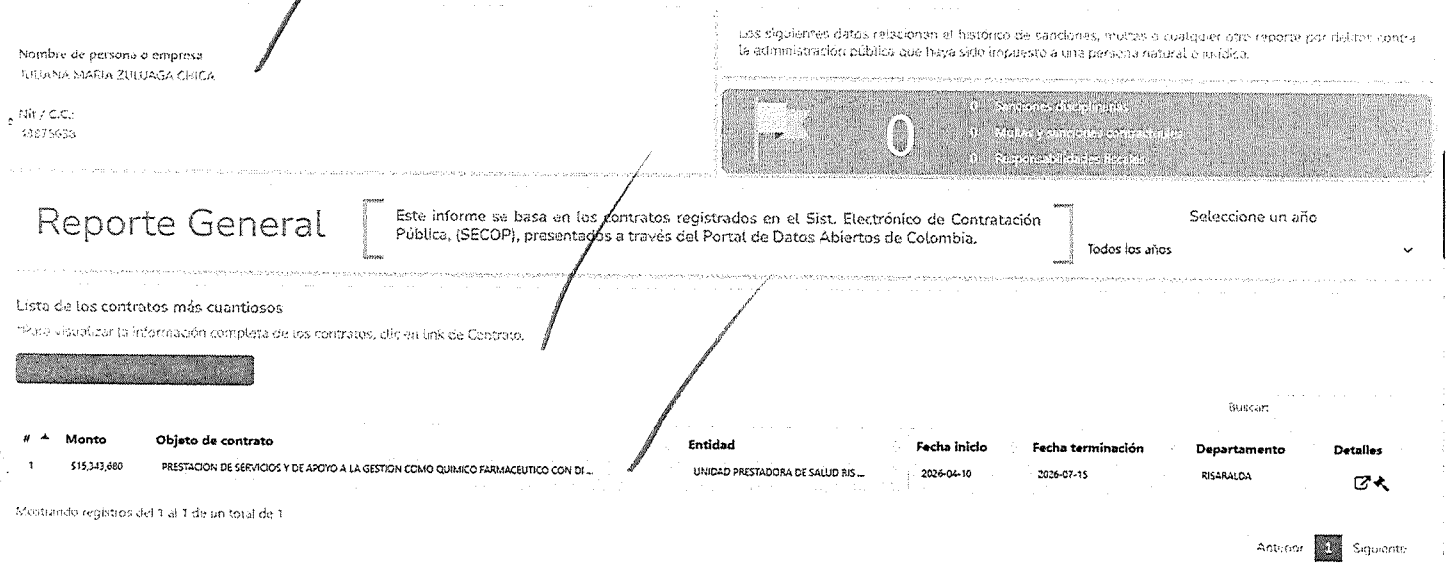
FORMA EN QUE SE PUEDE SATISFACER LA NECESIDAD EXISTENTE: La Unidad Prestadora de Salud Risaralda, no cuenta con los medios para satisfacer esta necesidad, por lo que la forma de satisfacerla es mediante la contratación del servicio a través de un tercero, sustentado la **JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN** mediante comunicado oficial **GS-2026-012552-REGI3**; igualmente, el presupuesto para la contratación se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones para de la Unidad Prestadora de Salud Risaralda de la Policía Nacional. Dejando de precedente, que no existe en la planta de personal un funcionario que cumpla con las especificaciones técnicas requeridas en el presente Estudio de

Conveniencia y Oportunidad, sin embargo, la Unidad Prestadora de Salud Risaralda cuenta con los insumos, equipos e instalaciones para que el profesional contratado realice las actividades requeridas; existiendo la vacante, la cual debe ser cubierta con una persona mediante la modalidad de contrato de prestación de servicios, previo proceso de selección de acuerdo a la normatividad vigente que rige para la materia, el profesional en salud a contratar debe contar con los conocimientos y práctica como **QUIMICO FARMACEUTICO** para la prestación de servicios de salud, encontrando así que la señora **JULIANA MARIA ZULUAGA CHICA identificada con cedula de ciudadanía No. 43.875.638 expedida en Envigado, es la persona idónea para desempeñar las funciones como Químico Farmacéutico,** con relación a los antecedentes relacionados con la contratación el profesional ha prestado con la Policía Nacional, es fundamental acotar que en la actualidad se tiene prevista su contratación en el respectivo plan de compras para el mes de julio de 2026 por ocho (8) horas diarias, por un plazo de Tres (03) meses para la vigencia 2026 contados a partir del día 04/08/2026 hasta el 03/11/2026.

IV) OTROS

Consulta página, "*PACO, es el portal tecnológico con el que cuenta el precitado Sistema General de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción. A la fecha, agrupa información de contratación, sanciones, reportes y noticias sobre posibles hechos de corrupción y un canal seguro para la denuncia ciudadana…* "

Que de acuerdo a lo establecido en la directiva presidencial de austeridad del gasto público No. 08 del 17/09/2022 y Circular Nro. 01 de 2023, en donde se realiza consulta en el portal PACO: https://portal.paco.gov.co/, para verificar si el profesional se encuentra ejecutando contratos con otras entidades del estado; se evidencia que ha tenido contratos de prestación de servicios con entidades y no presenta sanciones así:



2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PROCESO

Para el análisis y verificación de antecedentes se consultó dentro de las vigencias 2023, 2024 y 2025 en la página web de contratación pública www. Colombiacompra.gov.co y las bases de datos que reposan en la Unidad Prestadora de Salud Risaralda, donde se pudo establecer que ha sido contratado durante la vigencia 2025 y 2026, así:

UNIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NUMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCION	OBJETO	NUMERO DE PROCESO	ACIERTOS	PROBLEMAS
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD RISARALDA MARIA DE JESUS ALARCON VELANDIA	99-7-20208-25 del 10/09/2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO QUÍMICO FARMACÉUTICO CON DIRECCIONAMIENTO A LA PARTE ADMINISTRATIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO PRIMARIO DE SALUD DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD RISARALDA.	PN UPRES DERIS CD 193 2025	N/A	Terminación anticipada 23/01/2026
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD RISARALDA JULIANA MARIA ZULUAGA CHICA	99-7-20011-26 del 12/03/2026	PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO QUÍMICO FARMACÉUTICO CON DIRECCIONAMIENTO A LA PARTE ADMINISTRATIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO PRIMARIO DE SALUD DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD RISARALDA.	PN UPRES DERIS CD 009 2026	N/A	Terminación 15/07/2026

- Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Ley 80 de 1993 artículo 32

Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación.

3. Contrato de prestación de servicios.

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales se celebrarán por el término estrictamente indispensable. (Subrayado fuera de texto).

Así mismo, el numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos, establece:

> ARTÍCULO 2º DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del **CONTRATISTA** se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
>
> (...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos. (...) **h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión,** o para

la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales, (...)." (Subrayado fuera de texto)

A su vez, el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, señala:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos, que sola pueden encomendarse a determinadas persones naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a le gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se deriven del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales

Por su parte, el Decreto 1068 de 2015 respecto de las OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL **CONTRATISTA** para contratar por prestación de servicios en las entidades públicas, establece:

"Articulo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de plante con capacidad para realizar las actividades que se contrataran.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persone jurídica, es imposible atenderla actividad con personal de planta, ***porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio****, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo (...) "*

Así mismo, una vez analizado el mercado, el sector y la justificación del presente proceso se requiere de una persona natural que cumpla con los requisitos de idoneidad, experiencia y conocimiento, para el cumplimiento del objeto requerido según lo establecido en el artículo 2.2.2.3.7 y 2.2.2.3.8 del Decreto 1083 de 2015 "Por medio de/cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública".

Artículo 2.2.2.3.7. Experiencia. Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio Para los efectos del presente decreto, la experiencia se clasifica en profesional, relacionada, laboral y docente

Experiencia Profesional. Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo. (...)

Experiencia Relacionada. Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer.

Experiencia Laboral. Es la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio. (..)

Artículo 2.2.2.3.8. Certificación de la experiencia. La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas

Cuando el interesado haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente, la experiencia se acreditará mediante declaración del mismo. Les certificaciones o declaraciones de experiencia deberán contener como mínimo, la siguiente información

1. Nombre o razón social de la entidad o empresa

2. Tiempo de servicio

3. Relación de funciones desempeñadas (...)"

Por lo anteriormente expuesto, en virtud de la idoneidad reflejada en la experiencia profesional de acuerdo con el objeto del contrato, la modalidad que se utilizará para la selección del **CONTRATISTA** será la CONTRATACIÓN DIRECTA, de conformidad con la normatividad mencionada y en virtud al numeral 2.2.4.2.5.2 de la Resolución No. 03049 de 2014 "Por la cual se adopta al Manual de Contratación de la Policía Nacional y la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional.

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

La persona natural a contratar debe ser con título obtenido **Químico Farmacéutico** con una Experiencia Profesional mínimo de **Tres (03) meses**, según la Resolución 0095 del 02 de marzo de 2026 y que haya demostrado la idoneidad y habilidad relacionada con el servicio a prestar por parte del mismo, a través de documentos que acrediten su formación académica y certificados de experiencia, y superar el proceso de selección.

4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Los factores de verificación técnicas están descritos en el Anexo ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS, del presente estudio previo.

4.1.1. EXPERIENCIA PROPONENTE

Ver numeral **4.1.3**

4.1.2. NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO

Educación recibida en entidades educativas debidamente reconocidas ante el ministerio de educación. Título universitario como **Químico Farmacéutico** y demás que puedan acreditar estudios, cursos o actualizaciones sobre la materia.
Título: **Químico Farmacéutico.**

4.1.3. EXPERIENCIA

Según Resolución 0095 del 02 de marzo de 2026 de la Dirección de Sanidad Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones." así;

DENOMINACIÓN	REQUISITO
Profesional Universitario Administrativo	Título: Químico Farmacéutico
	Experiencia Profesional: Tres (03) meses

4.1.4. EXPERIENCIA DEL PERSONAL

NO APLICA

4.1.5. CAPACIDAD OPERATIVA (En caso de que aplique)

NO APLICA.

4.1.6. OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES

HABILIDADES Y COMPETENCIAS: Demostrar compromiso institucional y disposición permanente, trabajar en equipo, capacidad para resolver conflictos, efectividad, eficiencia en el servicio, aprendizaje continuo, y adaptabilidad. Facilidad para comunicarse, habilidad escrita, organización, orden, capacidad de liderazgo, facilidad de relacionarse con los demás, proactivo, Capacidad y habilidad numérica.

- Escucha activa y comunicación asertiva
- Atención personalizada a los usuarios del servicio
- Comunicación asertiva: que permita tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los jóvenes aspirantes que participan en las diferentes convocatorias para ingresar a la Policía Nacional, prestando un servicio respetuoso, humanizado, cercano al ciudadano y de calidad que garantice el cumplimiento de todas las actividades inherentes a su actividad.
- Capacidad de trabajo en equipo, que permita tener capacidad de aprendizaje y mejora continua.
- Informática nivel usuario.
- Capacidad de promover y adaptarse al cambio, para poder adquirir compromisos y responsabilidades.
- Individualización y priorización de cuidados.
- Afrontamiento del estrés que le permita sensibilizarse con las necesidades de los demás.

4.2. CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN (Aplica para licitación pública y selección abreviada de menor cuantía):

NO APLICA

4.3. EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA (dependiendo de la modalidad de selección)

NO APLICA

4.3.1. EVALUACIÓN ECONÓMICA

NO APLICA

4.3.2. FACTORES ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN:

NO APLICA

4.3.3. CRITERIOS DE DESEMPATE

NO APLICA

5. CONDICIONES DEL CONTRATO

5.1. LUGAR DE ENTREGA O LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio objeto del contrato, será prestado en las instalaciones de la Unidad Prestadora en Salud Risaralda ubicado en la calle 94 Av. Villa Olímpica frente a Expofuturo o de la misma forma, donde se requiera el servicio en las condiciones que determine el contratante, de acuerdo con sus necesidades y programación establecida, teniendo en cuenta lo siguiente.

- Para el cumplimiento de sus actividades, la Químico Farmacéutico requiere consultar bases de datos y sistemas internos de información de salud, como el aplicativo SISAP WEB, el cual solo está disponible dentro de la red de la Policía Nacional.
- Químico Farmacéutico debe atender oportunamente las solicitudes provenientes de los diferentes entes, tanto internos como externos, a través del aplicativo GEPOL y correo electrónico, el cual se encuentra disponible exclusivamente dentro de la red de la Policía Nacional.
- Por la reserva legal de la información y la confidencialidad que rige los documentos y expedientes relacionados con la prestación del servicio de salud, la labor del profesional debe desarrollarse exclusivamente en las instalaciones de la Unidad Prestadora en Salud Risaralda.

5.2. FORMA DE EJECUCIÓN

Se hará cumplimiento con las obligaciones enumeradas en el anexo "OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA" y de acuerdo a las especificaciones técnicas mínimas relacionadas en el anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS", el contrato se ejecutará de forma total durante el tiempo establecido de ejecución del presente estudio y los requisitos que realice la supervisión del contrato.

5.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El contratista debe cumplir con la prestación del servicio, el cual iniciará a partir de la aprobación de la garantía única, suscripción de la carta de inicio ocho (8) horas diarias, por un plazo total de por un plazo total de Tres (03) meses para la vigencia 2026 contados a partir del día 04/08/2026 hasta el 03/11/2026.

5.4. FORMA DE PAGO

La Dirección de Sanidad - Unidad Prestadora de Salud Risaralda se obliga a pagar al CONTRATISTA los honorarios mensuales devengados de acuerdo a la **Según Resolución 0095 del 02 de marzo de 2026**, el valor de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE ($3.835.920,00)** al Contratista, por mensualidades vencidas o su equivalente por fracciones de mes según el caso.

El contratista deberá presentar los documentos correspondientes, así:

- Factura electrónica de venta con sus respectivas Notas Débito y Notas Crédito correspondientes o en su defecto documento equivalente (no obligados a facturar); es decir cuenta de cobro, el cual debe contener como mínimo:

  - Nombre funcionario
  - Cédula de Ciudadanía
  - Teléfono celular
  - Fecha Inicio periodo de facturación
  - Fecha Final periodo de facturación
  - Valor a pagar
  - Nro. de cuenta bancaria para abono en cuenta
  - Correo Electrónico

- Indicar la calidad de contribuyente de impuestos (régimen simple RUT no superior a 90 días de expedición)
- No deben presentar tachones o enmendaduras.
- Realizar informe mensual de las actividades realizadas

- Certificado de cumplimiento y pago aportes al Sistema de Seguridad Social Integral acompañado de la Planilla de pago mes vencido.
- Constancia de Recibido a satisfacción (2BS-FR-0045) versión 3 firmado por el supervisor del contrato.
- Manifestación escrita declarante o no declarante.
- Soporte del cargue de las facturas de conformidad a la Guía de Gestión Contractual en el SECOP II (Colombia Compra Eficiente), de acuerdo con lo establecido en el capítulo I, Numeral 7 "ejecución del contrato".

El pago se materializará cinco (05) días hábiles posteriores a la presentación y aceptación de la documentación referida, por parte de la oficina de Central de Cuentas de la Unidad Prestadora de Salud Risaralda.

Así mismo es importante mencionar la obligación del contratista de subir documentos al buzón del SIIF Nación (Sistema Integrado de Información Financiera) es parte del proceso de gestión de facturación electrónica y radicación para el pago de sus honorarios, conforme al reglamento del Ministerio de Hacienda, esto implica la recepción de facturas, carga de documentos soporte.

5.5. SUPERVISOR, INTERVENTOR Y/O COORDINADOR

El supervisor del contrato será un integrante de la Unidad Prestadora de Salud Risaralda, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución Nro. 00090 del 15 de enero de 2018. Para estos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la ley 80 del 1993, los artículos 83 y 84 de la ley 1474 del 2011, y demás normas que regulen la materia.

El supervisor del contrato en cumplimiento de sus funciones, deberá preparar y presentar al ordenador del gasto informes sobre la gestión cada mes, teniendo en cuenta las fechas establecidas en el Módulo de Contratación (MCT), en el que se deberá enunciar de forma puntual la ejecución física del contrato, relacionando para ello los aspectos de carácter técnico, administrativo, financiero y legal del respectivo negocio jurídico.

Así mismo se debe realizar su publicación en el SECOP II, módulo de gestión contractual, con el fin de dar cumplimiento al Artículo 2.1.1.2.1.8. del Decreto 1081 de 2015, que establece lo siguiente: "(...)Publicación de la ejecución de contratos. Para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de contratos, el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato (...)".

5.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del contratista están descritas en el Anexo OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

5.7. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

Las obligaciones de la Policía Nacional están descritas en el Anexo OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

6. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La forma y procedimiento de adjudicación del presente proceso contractual se efectuará de acuerdo a la modalidad y naturaleza del mismo y en forma total acorde con el presupuesto oficial asignado para el mismo, esto teniendo en cuenta que la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Desarrollado en la normatividad legal vigente, artículos 2 °, numeral 4, literales h) de la Ley 1150 de 2007 y de acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 que establece "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita".

Igualmente se observará lo señalado mediante Instructivo Nro. 028, Numeral 6.2.2 de la Norma Técnica NTCGP – 1000, En los contratos de Prestación de servicios Profesionales.

7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

Los factores que se deben tener en cuenta en la identificación y distribución de los riesgos y garantías (Garantía Única) son:

En la ejecución del contrato puede producirse un incumplimiento del mismo, que la calidad del servicio no sea la esperada o que se cometan daños a terceros, para lo anterior es necesario que se constituyen una Garantía única por cualquiera de los mecanismos establecidos en Decreto 1082 de 2015 que ampere los siguientes riesgos:

GARANTÍAS EXIGIDAS: El CONTRATISTA se obliga dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al perfeccionamiento del contrato a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, en una compañía de seguros debidamente constituida en Colombia; cuyas pólizas matrices estén debidamente aprobadas por la Superintendencia bancaria, que será aprobada por el Ordenador del Gasto, que cubra el amparo a:

- ✓ **Cumplimiento:** Por el 20% del valor del contrato, debe indicarse que incluye el pago de la Cláusula Penal Pecuniaria y las Multas, que cubra la vigencia del contrato incluyendo las prórrogas si a ello hubiere lugar, para efectos de cubrir el término legal para su liquidación.
- ✓ **De Calidad**: Por el 50% del valor del contrato que cubra la vigencia del contrato y un (1) año más incluyendo las prórrogas si a ello hubiere lugar

Evaluar la probabilidad de ocurrencia del riesgo: La posibilidad de ocurrencia es baja, pues no se ha presentado ningún desacierto en los contratos suscritos con anterioridad, por lo anterior se mantiene la exigencia en los mínimos.

Determinar quién debe asumir el riesgo. Los anteriores riesgos deben ser asumidos por el CONTRATISTA.

Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que éste deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

De conformidad con lo indicado en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1)", publicado por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, se debe utilizar la matriz de riesgos indicada en dicho Manual y conforme a los lineamientos y metodologías expuestos en el mismo.

Están descritas en estimación, tipificación, asignación de riesgos y determinación de garantías

TA25 **KEBIN ADOLFO VEGA NIÑO**
Integrante Equipo Supervisión de Medicamentos.

II. ESTUDIO DEL SECTOR

1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

NO APLICA

2. ANÁLISIS DEL MERCADO

NO APLICA

3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

NO APLICA

4. MONEDA A CONTRATAR

PESOS COLOMBIANOS.

5. ANÁLISIS DE PRECIOS

NO APLICA

5.1. PRECIOS REFERENCIA SECOP (OTRAS ENTIDADES)

NO APLICA

5.2. PRECIOS HISTÓRICOS

NO APLICA

5.3. PRECIOS DE CATÁLOGO O PORTALES WEB

NO APLICA

5.4. PRECIOS DE MERCADO

NO APLICA

5.5. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO

NO APLICA

5.6. VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

Una vez calculado el valor estimado se debe diligenciar el siguiente cuadro, el cual debe trasladarse al estudio previo:

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INLCUIDO IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA
01	02-02-02-008-03-09	UPRES-DERIS	Químico Farmacéutico	16	Tres (03) meses para la V 2026	**$ 3.835.920,00**	**$ 11.507.760,00**
VALOR TOTAL							**$ 11.507.760,00**

TA25 **KEBIN ADOLFO VEGA NIÑO**
Integrante Equipo Supervisión de Medicamentos.

Documentos Anexos al Estudio Previo:

Los documentos seleccionados en la siguiente lista, aplican para el proceso de Contratación directa **No. PN UPRES DERIS CD 172 2026,** cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO QUÍMICO FARMACÉUTICO CON DIRECCIONAMIENTO A LA PARTE ADMINISTRATIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO PRIMARIO DE SALUD RISARALDA DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD RISARALDA**

Aplica	**Anexos**
●	Certificación de la necesidad
☐	Especificaciones técnicas mínimas
●	Constancia de idoneidad y experiencia (aplica para prestación de servicios profesionales)
●	Estimación, tipificación, asignación de riesgos y determinación de garantías
●	Análisis del riesgo y forma de mitigarlo.
☐	Ficha técnica
●	Obligaciones de la policía nacional (no aplica para mínima cuantía)
●	Obligaciones del contratista (no aplica para mínima cuantía)

Aplica	**Formularios adjuntos al estudio previo**
☐	Factores de verificación y ponderación.
☐	Apoyo a la industria nacional
☐	Indicación de trato nacional
☐	Experiencia del proponente
☐	Certificación de contratos para acreditación de experiencia proponente extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia
☐	Clasificación proponente extranjero
●	Acuerdo de confidencialidad (obligatorio)
●	Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (obligatorio)
●	Compromiso anticorrupción (obligatorio)
☐	Capacidad financiera
☐	Certificación de compromiso del fabricante y/o oferente
☐	Certificación de la capacidad técnica
●	Personal, experiencia y tiempos de dedicación mínimos
☐	Carta de compromiso postventa

Otros documentos adjuntos al Estudio Previo

- Constancia de cargas de trabajo para cumplimiento la cual esta soportado en la comunicación oficial el **No. GS-2026-035054-DISAN DEL 27/04/2026 CONSTANCIA CARGAS DE TRABAJO PERSONAL ADMINISTRATIVO (CTPA)** del Área Gestión de Prestación Servicios de Salud de acuerdo con lo establecido en el instructivo 398 del 13/09/2023 "Por la cual se establece la metodología para calcular las necesidades del personal asistencial y administrativo de la Dirección de Sanidad", se obtiene la proyección del talento humano asistencial; certificado por el jefe del Área Gestión de Prestación Servicios de Salud "APRES".

1	Carpeta blanca 4 aletas (documentos sin legajar)
2	Constancia de idoneidad y experiencia (firmada por el dueño de la necesidad)
3	Foto tamaño postal 9 x12, de frente, a color, impresa en papel fotografía pegada en el centro de una hoja blanca tamaño carta)
4	Carta de solicitud de los servicios (El dueño de la necesidad la dirige al contratista, actividades, plazo de ejecución, honorarios mes y valor total del contrato)
5	Carta de aceptación y ofrecimiento de los servicios Firmada (el contratista la dirige el dueño de la necesidad)
6	Hoja de vida función pública actualizada SIGEPII; firmada por el contratista y por el dueño de la necesidad.
7	Publicación proactiva declaración de bienes y rentas y registro de conflicto de interés (descargar desde el SIGEPII)
8	Fotocopia de cédula de ciudadanía al 150 %
9	Fotocopia de diplomas – bachiller, pregrado y postgrado, si el título del contratista fue en el extranjero debe presentar la Resolución de convalidación del título en Colombia.
10	Fotocopia de acta de grado – bachiller, pregrado y postgrado
11	Tarjeta profesional (para las profesiones que requieren la presentación de la tarjeta profesional o matrícula y que están reglamentadas por Ley. Esta información se encuentra publicada en la página del Departamento Administrativo de la Función Pública).
12	Rethus (para todos los profesionales, tecnólogos o técnicos del área de la salud)
13	Inscripción secretaria de salud Bogotá y/o municipio o departamento donde haya realizado la suscripción (áreas relacionadas con la salud)
14	Certificación de antecedentes de la profesión (certificado tribunal de ética médica - Antecedentes Disciplinarios para Médicos, Consejo Superior de la Judicatura comisión nacional de disciplina judicial - Antecedentes Disciplinarios para Abogados, Certificado Tribunal de Ética Odontología - Antecedentes Disciplinarios para Odontólogos, Tribunales Deontológicos y Bioéticos de Psicología - Antecedentes Disciplinarios para Psicólogos, Colegio Nacional De Bacteriólogos - Antecedentes Disciplinarios para Bacteriólogos, Tribunal Nacional Ético Enfermería - Antecedentes Disciplinarios para Enfermeros, Consejo Nacional de Trabajo Social - Antecedentes Disciplinarios para Trabajadores Sociales, Consejo Profesional de Administración de Empresas - Antecedentes Disciplinarios para Administradores de Empresas, Consejo Profesional Nacional de Ingenierías – Antecedentes Disciplinarios para Ingenieros, Arquitectos, Bioingenieros, Consejo Nacional de Bibliotecología - Antecedentes Disciplinarios para Bibliotecólogos y Tecnólogo en Bibliotecología, Junta Central de Contadores - Antecedentes Disciplinarios para Contadores Público, ETC.), todos estos soportes por separado en formato PDF. Se aclara que, para los profesionales en salud, se debe anexar también la inscripción en el RETHUS; de las entidades encargadas para la verificación de autorización del ejercicio de la profesión y ocupación). Todos estos soportes por separado en formato PDF. Se aclara que, para los profesionales en salud, se debe anexar también la inscripción en el RETHUS; de las entidades encargadas para la verificación de autorización del ejercicio de la profesión y ocupación).
15	Documentos que acreditan la experiencia – de acuerdo con la Resolución 193 del 14 de mayo del 2024 DISAN, o la que esté vigente.
16	Tribunal de ética médica, Tribunal ética de enfermeras profesionales, consejo superior de la judicatura, antecedentes disciplinarios según corresponda al perfil con fecha de expedición menor a 3 meses.
17	Fotocopia de libreta militar caballeros menores de 50 años (consultar el numeral 9 acreditación de la situación militar, de la CIRCULAR EXTERNA UNICA CCE VR 3).
18	Certificados antecedentes judiciales Policía Nacional (inferior a 3 meses)
19	Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la procuraduría general de la nación (inferior a 3 meses)
20	Certificado boletín de responsabilidad fiscal de la contraloría (inferior a 3 meses)
21	Certificado del sistema nacional de registro de medidas correctivas de la Policía Nacional de Colombia; (inferior a 3 meses de conformidad con lo establecido en la ley 1801 de 2016, el cual será constatado por la dirección de sanidad.
22	Consulte en línea de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años ley 1918 del 12/07/2018 (para asistenciales y administrativos)
23	Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)
24	Certificado vigente de Registro Único Tributario (RUT) expedido por la dirección de impuestos y aduanas nacionales DIAN. (los contratistas deben verificar que la actividad económica este actualizada)
25	Formato de información a terceros- firmado.
26	Certificación bancaria sobre cuenta activa (vigencia máximo tres meses)

27	Constancia de afiliación a Entidad Promotora de Salud. (EPS) como independiente.

HOJA 2 DEL ANEXO 1 DEL INSTRUCTIVO _____ DEL _____ "LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN".

27	Constancia de afiliación a fondo de pensión
28	Examen médico ocupacional expedido por una entidad autorizada IPS, (vigencia de tres 3 años) (tener en cuenta el profesiograma personal asistencial/ administrativo y edad)
29	Consentimiento informado (documento no controlado)
30	Certificación unidad de valor tributario UVT de la vigencia anterior.
31	Declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información contratistas o terceros - Formato 1DT-FR-0016
32	Constancia persona natural no obligada a llevar contabilidad – Colombia compra eficiente SECOP II
33	Lista de contratos del proveedor con el sector público o privado – Colombia compra eficiente SECOP II

GARANTIAS DEL PORCESO ETAPA CONTRACTUAL

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
Garantía Única	Riesgo Jurídico	Incumplimiento del contrato	20% del Valor del Contrato	Contratista	Que cubre la vigencia del contrato incluyendo las prórrogas si a ello hubiere lugar.	Ampara el riesgo de incumplimiento durante el plazo de vigencia y liquidación del contrato. La estimación del riesgo cubre el 20% del valor del contrato como quiera que se pretenda el pago parcial o definitivo de los perjuicios que cause a la entidad, en los mismos términos de la Cláusula Penal pecuniaria.
Garantía Única	Riesgo Jurídico	Calidad del servicio	50% del Valor del Contrato	Contratista	Que cubre la vigencia del contrato y un ***(1) año más*** incluyendo las prórrogas si a ello hubiere lugar.	Ampara el riesgo de mala calidad de los bienes o servicios durante el plazo de vigencia y el tiempo que cubre la garantía técnica, buscando resarcir el detrimento causado a la entidad durante la vigencia del contrato y el tiempo que ampare la garantía técnica.

CLAUSULAS SANCIONATORIAS

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
Multas	Riesgo jurídico	Multas Incumplimiento parcial	Valor del incumplimiento	Contratista	a). Si el incumplimiento es parcial El CONTRATISTA reconocerá y pagará a la DIRECCIÓN DE SANIDAD una suma entre un rango del cero punto uno (0,1) al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato, por cada día de retardo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento y hasta por quince (15) días calendario. Para el caso de los contratos de prestación de servicio de los profesionales, en materia de salud (médico, enfermeras etc.), el valor de las multas se liquidará con base en un (1%), del valor dejado de cumplir o entregar. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Procuraduría General de la Nación. En caso de incumplimiento no valorable en días, se impondrá una multa de hasta el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. b). Si el incumplimiento es total, El	Ampara la mora o incumplimiento parcial de alguna obligación derivada del contrato por causas imputables al contratista.

					CONTRATISTA pagará la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA conforme a lo señalado en el numeral 10 del presente contrato. c). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD RISARALDA podrá mediante acto administrativo afectar al CONTRATISTA con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días.	
Multas	riesgo jurídico	20% del valor total de contrato	Clausula Penal Pecuniaria - Incumplimiento total – declaratoria de caducidad	Contratista	El 20% del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato.	Ampara el incumplimiento parcial o definitivo del contrato por parte del contratista, se busca el pago parcial y definitivo de los perjuicios que se causen a la entidad

CPS **JOSE ANGEL GONZALEZ CRUZ**
Asesor jurídico UPRES–DERIS

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS

ANALISIS E IDENTIFICACION DEL RIESGO

POLICÍA NACIONAL

ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

No.		1	2	3	4	5	6
Clase		General	General	General	General	Específico	Específico
Fuente		Interno	Externo	Externo	Externo	Externo	Externo
Etapa		Planeación	Planeación y Selección	Selección	Selección	Contratación	Ejecución
Tipo		Riesgo financiero	Riesgo Regulatorio	Riesgo Económico	Operacional	Riesgo operacional	Riesgo operacional
Descripción (qué puede pasar y cómo puede ocurrir)		Insuficiencia de los recursos destinados para la satisfacción de la necesidad.	Pérdida de vigencia de la normatividad aplicable.	Cambio de las condiciones económicas del mercado.	Que no se presenten proponentes al proceso de selección.	La no suscripción del contrato. y/o pólizas	Mala calidad del servicio prestado.
Consecuencia de la ocurrencia del evento		No contratación, no satisfacción de la necesidad.	Pérdida de tiempo en el proceso de implementación y ajuste de la nueva normatividad	Aumento de tarifas que sobrepasan los precios techo obtenido en el estudio de mercados y comparativos de precios, lo que haría que los posibles oferentes no se presentaran o que sus ofertas superaran los precios techo establecido ocasionando la declaratoria de desierta del proceso	La necesidad de iniciar un nuevo proceso de contratación.	No lograr la contratación (Desgaste Administrativo, Papelería, equipos de oficina, útiles de oficina).	El servicio prestado por parte del contratista no cumple con las condiciones mínimas establecidas en el pliego de condiciones y pactadas en el contrato, trae como consecuencia insatisfacción de la unidad, no poder prestar el servicio a los usuarios y detrimento patrimonial al no suplir la necesidad que se pretendía satisfacer con el bien o equipo adquirido, y al tener que buscar otras alternativas para subsanar la misma.
Probabilidad		Raro (1)	Posible (3)	Posible (3)	Posible (3)	Improbable (2)	Improbable (2)
Impacto		Catastrófico (5)	Menor (2)	Mayor (4)	Insignificante (1)	Mayor (4)	Catastrófico (5)
Calificación total		Riesgo alto 6	Riesgo medio (5)	Riesgo alto (7)	Riesgo bajo (4)	Riesgo alto (6)	Riesgo alto (7)
Prioridad		Evitar el Riesgo	Aceptar el Riesgo	Aceptar el Riesgo	Evitar el Riesgo	Transferir el riesgo	Transferir el riesgo
¿A quién se le asigna el riesgo?		Planeación	Grupo Contratos	Grupo Contratos	Policía Nacional	Compañía Aseguradora (suscriptora de la garantía)	Compañía Aseguradora (suscriptora de la garantía)
Tratamiento controles a ser implementados		Realizar estudios previos a la formulación del plan de compras o plan de necesidades de la unidad ajustado a las condiciones del mercado, previendo los incrementos anuales del mercado y los incrementos decretados por el gobierno, como el IPC, IVA y demás gravámenes.	Consultar el régimen de transición entre la normatividad que se venía aplicando y la nueva normatividad, aplicar.	Hacer monitoreo permanente de las condiciones del mercado, solicitar a los posibles oferentes que en sus cotizaciones se ajusten a la realidad y prevean cambios en las condiciones económicas del mercado.	Planeación, adecuado estudio previo, disponibilidad de recursos	Realizar lo establecido en la clausulas sancionatorias. (multa)	Se debe exigir y aprobar la garantía única (calidad, cumplimiento, etc.), verificando que los amparos se encuentran bien establecidos y cuantificados, elaborar acta de aprobación de la garantía única). Durante el proceso de selección evaluar detalladamente todos los aspectos técnicos y económico -financieros, realizar acompañamiento por parte del supervisor del contrato.
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Raro (1)	Raro (1)	Improbable (2)	Posible (3)	Raro (1)	Improbable (2)
	Impacto	Menor (2)	Menor (2)	Menor (2)	Insignificante (1)	Menor (2)	Moderado (3)
	Calificación	Riesgo bajo (3)	Riesgo bajo (3)	Riesgo bajo (4)	Riesgo bajo (4)	Riesgo bajo (3)	Riesgo medio (5)
	Calificación total	3	3	4	4	3	5
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?		No	No	No	No	No	SI
Persona responsable por implementar el tratamiento		Líder Proceso de Planeación, dueño de la necesidad.	Jefe Grupo Contratos	Jefe Grupo Contratos	Unidad dueña de la necesidad.	Jefe Unidad Prestadora de Salud Risaralda	Jefe Grupo Contratos, Supervisor del Contrato
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		Etapa precontractual	Permanente	Permanente	Permanente	Permanente	Permanente
Monitoreo y Revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Verificación de condiciones del mercado y análisis	Verificación de la normatividad vigente, actualización.	Verificación permanente de las condiciones del mercado, con especial cuidado cuando se esté adelantando el proceso de selección.	Indicadores de gestión	Realizar lo establecido clausulas sancionatorias. (multa)	Verificación de la correcta exigencia, constitución y aprobación de pólizas. Ejercer una acertada supervisión de la ejecución del contrato y verificación de las condiciones técnicas de los elementos
	Periodicidad ¿Cuándo?	Anual	Permanente	Permanente	Permanente	Permanente	Permanente

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS

ANALISIS E IDENTIFICACION DEL RIESGO

POLICÍA NACIONAL

No.		7	8	9	10
Clase		Específico	Específico	Específico	Específico
Fuente		Externo	Externo	Externo	Externo
Etapa		Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Tipo		Riesgo operacional	Riesgo operacional	Riesgo operacional	Riesgo operacional
Descripción (qué puede pasar y cómo puede ocurrir)		Incumplimiento del objeto contractual.	La no constitución dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los trámites.	Incumplimiento parcial del objeto contractual.	Incumplimiento total del objeto contractual.
Consecuencia de la ocurrencia del evento		El servicio contratado no se presta por parte del contratista o se presta de manera incompleta, trae como consecuencia la no satisfacción de la necesidad reinante, demoras en la atención de los usuarios y mala imagen de la unidad.	No poder dar inicio a la ejecución del contrato, no poder dar continuidad a la ejecución del contrato	Cuando no se realice la ejecución del contrato los tiempos establecidos (macroagenda) no ejecutar la profesión en un periodo desde 2 días hasta por 15 días.	Cuando no se realice la ejecución del contrato los tiempos establecidos (macroagenda) no ejecutar la profesión en un periodo mayor superior a 15 días
Probabilidad		Raro (1)	Raro (1)	Raro (1)	Raro (1)
Impacto		Catastrófico (5)	Catastrófico (5)	Catastrófico (5)	Catastrófico (5)
Calificación total		Riesgo alto 6	Riesgo alto 6	Riesgo alto 6	Riesgo alto 6
Prioridad		Transferir el riesgo	Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento	Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento	Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento
¿A quién se le asigna el riesgo?		Al contratista Compañía Aseguradora (suscriptora de la garantía única)	Al contratista Compañía Aseguradora (suscriptora de la garantía única	Al contratista Compañía Aseguradora (suscriptora de la garantía única	Al contratista Compañía Aseguradora (suscriptora de la garantía única)
Tratamiento controles a ser implementados		Se debe exigir y aprobar la garantía única (calidad, cumplimiento, etc.), verificando que los amparos se encuentran bien establecidos y cuantificados, elaborar acta de aprobación de la garantía única). Durante el proceso de selección evaluar detalladamente todos los aspectos técnicos y económico -financieros, realizar acompañamiento por parte del supervisor del contrato si existe méritos de aplicación de multa o clausula penal	Se debe ser claro desde el momento de la formulación de los estudios previos, la invitación o los pliegos de condiciones para que el oferente tenga muy claro que debe suscribir pólizas y ampliarlas y/o ajustarlas si es del caso realizar acompañamiento por parte del supervisor del contrato si existe méritos de aplicación de multa	Se debe hacer un estricto seguimiento a la ejecución del contrato acorde a lo proyectado, ya sea de tracto sucesivo o ejecución instantánea. Realizar acompañamiento por parte del supervisor del contrato si existen méritos de aplicación de multa.	Se debe hacer un estricto seguimiento a la ejecución del contrato acorde a lo proyectado, ya sea de tracto sucesivo o ejecución instantánea. realizar acompañamiento por parte del supervisor del contrato si existe méritos de aplicación clausula penal
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Improbable (2)	Improbable (2)	Improbable (2)	Improbable (2)
	Impacto	Moderado (3)	Moderado (3)	Moderado (3)	Moderado (3)
	Calificación	Riesgo medio (5)	Riesgo medio (5)	Riesgo medio (5)	Riesgo medio (5)
	Calificación total	5	5	5	5
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?		Si	Si	Si	Si
Persona responsable por implementar el tratamiento		Jefe Grupo Contratos, Supervisor del Contrato.	Jefe Grupo Contratos	Supervisor del Contrato	Supervisor del Contrato
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		Permanente	Permanente	Permanente	Permanente
Monitoreo y Revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Verificación de la correcta exigencia, constitución y aprobación de pólizas. Ejercer una acertada supervisión de la ejecución del contrato	Correcta formulación de las garantías a constituir.	Vigilando la correcta y oportuna ejecución del contrato.	Vigilando la correcta y oportuna ejecución del contrato.
	Periodicidad ¿Cuándo?	Permanente	Permanente	Permanente	Permanente

CPS **JOSE ANGEL GONZALEZ CRUZ**
Asesor Jurídico UPRES-DERIS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

REQUISITOS ACADEMICOS	Persona Natural, con formación académica profesional como **Químico Farmacéutico** debidamente acreditado
EXPERIENCIA LABORAL	*La experiencia Profesional debe ser mínimo de tres (03) meses conforme a lo establecido en la Resolución 0095 del 02 de marzo de 2026 de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional*
REQUISITOS FISICOS Y MENTALES	Capacidad de análisis, buena presentación personal, manejo de estrés, esquema completo de vacunas, capacidad funcional de un 100%
HABILIDAD Y COMPETENCIAS	Demostrar compromiso institucional y disposición permanente, trabajar en equipo, capacidad para resolver conflictos, efectividad, eficiencia en el servicio, aprendizaje continuo, y adaptabilidad. Facilidad para comunicarse, habilidad escrita, organización, orden, capacidad de liderazgo, facilidad de relacionarse con los demás, proactivo, Capacidad y habilidad numérica.
OBSERVACIONES	Conocimiento básico de sistemas (Word, Excel). Se deberá Certificar estudios realizados, mediante los soportes Académicos correspondientes, relacionados con los servicios requeridos como **Químico Farmacéutico.**

1. HORAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y HONORARIOS

No.	Denominación	Horas Prestación Servicio			Honorarios Mes
		Día	Semana	Mes	
1	Químico Farmacéutico	8 HORAS	44 HORAS	190 HORAS	$ 3.835.920,00

2. ACTIVIDADES PROGRAMADAS

El contratista goza de autonomía e independencia ajustadas al marco de horario de atención de acuerdo al portafolio de servicios de la Unidad Prestadora de Salud Risaralda, para la ejecución del objeto contractual entre los cuales se tienen las siguientes actividades y se desarrollan conforme al área donde se esté realizando la prestación del servicio:

ACTIVIDADES COMO QUIMICO FARMACEUTICO

1. Efectuar y/o acompañar en visitas de seguimiento a farmacias y bodegas de medicamentos del proveedor cuando por alguna situación especial o por designación del Director de Sanidad o del Supervisor Nacional del contrato así lo dispongan.
2. Verificar que el contratista almacene, dispense y maneje los medicamentos de Control Especial y Monopolio del Estado de conformidad con el Decreto 2200 del 2005, la Resolución 1478 de 2006, Resolución 1403 de 2007 y demás normas reglamentarias.

3. Suministrar la información referente a sustancias sometidas a fiscalización y de productos que las contengan, de manera oportuna, completa, veraz, independiente y de calidad sustentada en evidencia científica y / o técnica.
4. Verificar que el recurso humano dispuesto por el contratista para el manejo de los medicamentos de control especial tenga las calidades requeridas en el Decreto 2200 de 2005, Decreto 2330 de 2006, Resolución 1478 de 2006 y demás normas reglamentarias.
5. Verificar que la inscripción de la Dirección de Sanidad ante el Fondo Nacional de Estupefacientes se encuentre vigente. En ese sentido, solicitar la renovación en el momento de su vencimiento.
6. Efectuar ante el Fondo Nacional de Estupefacientes el trámite de autorización provisional para el manejo de medicamentos de Control Especial y Monopolio del Estado en el momento en que la Dirección de Sanidad así lo requiera.
7. Asesorar al Supervisor Nacional del contrato en todos los temas técnico-científicos y asistenciales que tengan que ver con el desarrollo de sus actividades.
8. Coordinar y verificar que el contratista cumpla en los Establecimientos de Sanidad Policial Complementarios, con la implementación del sistema de distribución de medicamentos en dosis unitaria, definido en el contrato de suministro de medicamentos vigente a las especificaciones establecidas en la Resolución 1403 de 2007 del Ministerio de la Protección Social.
9. Coordinar y verificar lo referente a cambios por vencimiento de medicamentos cuando corresponda, para lo cual consolidará lo reportado por las Unidades Prestadoras de Salud en aplicación a la norma para el servicio farmacéutico y lo definido en el contrato.
10. Adelantar las actividades definidas sobre análisis de control de calidad para los medicamentos adjudicados para entregar en cualquier modalidad dispensación o distribución.
11. Realizar e informar a las Unidades Prestadoras de Salud y al contratista, los cambios en el MDM y requeridos con la asignación de moléculas de segundas o terceras opciones según lo dispuesto en el contrato de medicamentos N 0 07-8-20098 de 2018, haciendo el respectivo seguimiento.
12. Mantener actualizada la base de datos y registros en relación con la asignación de moléculas de segundas opciones.
13. Asesorar y llevar el seguimiento en la parte asistencial a los casos de investigación que surjan en el transcurso del contrato y eventos adversos que los Supervisores Departamentales notifiquen al nivel central, valorando los incumplimientos que se presenten por parte del contratista.
14. Consolidar los informes que se presenten ante la Unidad Administrativa Especial - Fondo Nacional de Estupefaciente de conformidad con la Resolución No. 01478 de 2006 y demás normas reglamentarias.
15. Verificar y hacer seguimiento a las condiciones de habilitación de las farmacias a nivel país según normatividad vigente, proyectar requerimientos al contratista en caso de incumplimiento.
16. Aplicar el Sistema de Gestión Documental en la organización y archivo de la documentación.
17. Coordinar y supervisar las devoluciones al proveedor de los medicamentos hospitalarios y ambulatorios que no se utilicen, dentro del tiempo estipulado para tal fin y que cumplan con las condiciones de seguridad establecidas para dicho trámite.
18. Revisar dentro de los cinco primeros días de cada mes, los informes de movimientos de medicamentos monopolio del estado del mes anterior que emite el proveedor.
19. Verificar en los servicios farmacéuticos el cumplimiento de los procesos especiales y generales del modelo de gestión farmacéutica establecidos en la resolución 1403 de 2007.
20. Realizar seguimiento a la consulta de atención farmacéutica de su unidad entregando informes a la supervisión nacional.
21. Hacer seguimiento y llevar el consolidado de los eventos adversos presentados siendo remitidos al comité de farmacovigilancia, retro alimentando al usuario del concepto, haciendo el debido seguimiento a la programación, entrega, desenlace y demás a que haya lugar.
22. Participar en los comités de farmacia y terapéutica.
23. Hacer seguimiento en coordinación con el proveedor a los medicamentos autorizados, por la modalidad de distribución como medicamentos de terapia respiratoria, clínica de heridas, salas de cirugía, carros de paro, ambulancias y demás, con el fin de garantizar las condiciones técnicas tales como recepción técnica, almacenamiento, administración, seguimiento, disposición final y demás a que hay lugar.

24. Coordinar y hacer seguimiento a la verificación que los equipos de apoyo a la supervisión realicen sobre el cumplimiento de las actividades realizadas por los químicos farmacéuticos del proveedor relacionadas con atención farmacéutica, seguimiento farmacoterapéutico y actividades asistenciales asignadas a los mismos.
25. En coordinación con el Químico Farmacéutico del operador logístico, desarrollar el programa de atención farmacéutica estableciendo estrategias para la toma de decisiones y el uso adecuado de los medicamentos, en pro de la seguridad del paciente y generando el informe respetivo a la supervisión nacional.
26. Informar al supervisor y al químico farmacéutico (en los sitios donde se cuente con este profesional) de las devoluciones de medicamentos monopolio del estado que deban hacerle al fondo nacional de estupefacientes o fondo rotatorio departamental.
27. Organizar, planear, ejecutar, controlar y evaluar los procesos administrativos establecidos y servicios farmacéuticos.
28. Consolidar y elaborar las solicitudes de roles y privilegios de los profesionales de atención en salud de la unidad.
29. Llevar el control, registro físico y digital de los funcionarios de la unidad que se asocian en el MDM, los talonarios y formulas manuales a los prescriptores según lineamientos en cumplimiento a las disposiciones internas, vigentes que en materia de numeración y asignación de los talonarios establecidos por la Dirección de Sanidad.
30. Llevar control y registro de los roles asignados en el MDM a los profesionales de su unidad.
31. Realizar el acompañamiento a la verificación de los carros de paro según el cronograma mensual establecido.
32. Hacer el acompañamiento a la entrega de medicamentos solicitados por urgencia vital, llevando el registro de la entrega al servicio solicitante.
33. Cumplir con las actividades para el químico farmacéutico de la Resolución 651 del 24 de noviembre de 2025 *"Por la cual se designa la supervisión nacional y departamental de la ejecución…"*

TA25 **KEBIN ADOLFO VEGA NIÑO**
Integrante Equipo Supervisión de Medicamentos

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
CONSTANCIA DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA	

Pereira, 26 de julio de 2026

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL – **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD RISARALDA**

En mi calidad de jefe responsable de talento humano de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD RISARALDA se hace constar que una vez verificada la hoja de vida de la señora **JULIANA MARIA ZULUAGA CHICA. identificada con cedula de ciudadanía No. 43.875.638 expedida en Envigado Antioquia** y los documentos que soportan los estudios y experiencia requeridas para desempeñarse como Químico Farmacéutico para la Unidad Prestadora de Salud Risaralda, se puede evidenciar que cuenta con la idoneidad y la experiencia necesarias para el desempeño de las diferentes actividades relacionadas con la implementación del contrato.

Además, la mencionada profesional prestó sus servicios en la Unidad Prestadora de Salud Risaralda como químico farmacéutico, demostrando sus habilidades, competencias e idoneidad, cumpliendo a satisfacción con el objeto contractual, el cual se encuentra relacionado con el presente estudio previo

Patrullero **JAIDER MAURICIO ORTIZ ANGULO**
Responsable Talento Humano UPRES -DERIS (E)

1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la Dirección de Sanidad mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**.
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
4. Recibir a satisfacción el servicio prestado por el **CONTRATISTA**, cuando este cumpla con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el Anexo "ANEXO TÉCNICO".
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la DIRECCIÓN DE SANIDAD, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
6. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
8. Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual.
9. Rechazar el servicio cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos.
10. Verificar el cumplimiento de las Acciones en Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo a lo contemplado en la resolución 0312 de 2019 y el decreto 1072 del 2015 sección 2 numeral 2.2.4.2.2.15.
11. "Es deber de la Dirección de Sanidad, de acuerdo a lo reglamentado por el Gobierno Nacional, verificar, previa autorización del aspirante, que este no se encuentra inscrito en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad, en el desarrollo de los procesos de selección de personal para el desempeño de cargos, oficios, profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores previamente definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Dicha verificación, deberá actualizarse cada cuatro meses después del inicio de la relación contractual, laboral o reglamentaria".
12. Y todas aquellas que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales.
13. El supervisor de contrato deberá suministrar al contratista el correo electrónico registrado en la plataforma que el Ministerio de Hacienda disponga para tal fin, esto en el caso de que el contratista este obligado a facturar electrónicamente, según la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 y la circular externa 053 del 01 de diciembre de 2020 expedida por el MINHACIENDA; esto dando cumplimiento a la Guía acceso al sistema de facturación electrónica del SIIF Nación validador de factura electrónica – VFE.
14. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE - En cumplimiento al artículo 15 del Decreto 723 del 15 de abril de 2013, las siguientes: 1.) Reporta a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 2.) Investigar todos los incidentes y accidente de trabajo. 3.) Realizar actividades de prevención y promoción. 4.) Incluir a las personas que les aplica el presente decreto en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. 5.) Permitir la participación del contratista en las capacitaciones que realizase le Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo. 6.) Verificar en cualquier momento el cumplimiento de los requisitos de seguridad y salud necesarios para cumplir la actividad contractada de las personas a las que les aplica el presente decreto. 7.) Informar a los contratistas afiliados en riesgo IV y/o V sobre los aportes efectuados al Sistema General de Riesgos Laborales. 8.) Adoptar los mecanismos necesarios para realizar el pago anticipado de la cotización, cuando el pago del aporte este a su cargo

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Responder en los plazos que la Unidad Prestadora de Salud Risaralda, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
3. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.
4. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el **CONTRATISTA** deberá Informar de tal evento a la Unidad Prestadora de Salud Risaralda, y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
5. Ejercer su profesión con ética, buena fe y lealtad.
6. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
7. Restituir a Unidad Prestadora de Salud Risaralda, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado.
8. Es obligación del **CONTRATISTA**, cumplir con las buenas prácticas en materia ambiental, de conformidad con lo dispuesto en la resolución No- 03049 de 2014 " Por la cual se adopta el manual de contratación de la policía nacional, actualizada, modificada y complementada por la resolución 00090 de 2018, Numeral 3" Criterios ambientales en los contratos de prestación de servicios", así : a) Garantizar que todo el material que se entregue a las unidades policiales den forma digital, se realice en un medio reutilizable; los escritos deberán estar ajustados de acuerdo a la Directiva presidencial 04 de 2021 " política de cero papel" b) Aplicar las buenas prácticas ambientales, participar de los programas y campañas ambientales, así como las demás exigencias que se establezcan en el Sistema de Gestión Ambiental, en todas las actividades que realice durante la prestación del servicio dentro de las instalaciones policiales.
9. Cumplimiento al artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015, son obligaciones del **CONTRATISTA**, las siguientes: a). Procurar el cuidado integral de su salud. b) Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada. c) Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. d) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo o la Administradora de Riesgos Laborales. e) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la policía nacional). Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. Obligaciones del **CONTRATISTA** en Seguridad y Salud en el Trabajo: 1. Conocer la política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional. 2. Realizar auto reporte de condiciones de trabajo y de salud cuando le sea solicitado. 3. Allegar de manera inmediata al supervisor del contrato, las incapacidades médicas que se generen.
10. El **CONTRATISTA** se obliga a cumplir con la normatividad relacionada con la historia clínica electrónica y normatividad interna de la Dirección de Sanidad contenida en Directivas, Instructivos, Guías y demás documentos, conforme las herramientas tecnológicas dispuestas por la DISAN, so pena de incurrir en responsabilidad disciplinaria, administrativa y civil según sea el caso y conforme las investigaciones que se adelanten.
11. Asistirá a las capacitaciones que brindada por la Dirección de Sanidad - Unidad Prestadora de Salud Risaralda, con la finalidad de recibir actualización y de fortalecer el mejoramiento de los servicios prestados, en tal caso la participación por parte del **CONTRATISTA** será voluntaria.

12. El **CONTRATISTA** se compromete a publicar en la plataforma del SECOP II, las cuentas de cobro con los respectivos soportes de pago de la seguridad social y documentos legales de inicio del contrato como : (Ofrecimiento del servicio, Hoja de vida, Diploma, acta de grado, tarjeta profesional, tribunal médico (solo personal médico), cedula, medidas correctivas, ,antecedentes policiales, contraloría, procuraduría, certificación bancaria, certificación de pensión, certificación de salud, examen médico ocupacional, Rut)
13. Las demás obligaciones del **CONTRATISTA** contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
14. El **CONTRATISTA** en cumplimiento de las obligaciones pactadas, deberá tener estricta observancia a las guías de manejo diseñada por la Dirección de Sanidad para el desarrollo de las prestaciones de los servicios de salud, objeto de la presente contratación.
15. Contribuir con el desarrollo del establecimiento de sanidad policial donde preste sus servicios, revisando y mejorando los procesos de atención a fin de ofrecer un servicio eficiente y de calidad a los usuarios.
16. Colaborar y propender por el cuidado de los recursos de la entidad (Físicos, Técnicos y Económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y elementos entregados por la Unidad Prestadora de Salud Risaralda, para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los contratados y a devolverlos a la Institución a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños o pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 2202, 2203, 2204 del Código Civil, pero no será responsable en los eventos de Caso Fortuito y Fuerza Mayor. Los bienes que entregue la Entidad al **CONTRATISTA** para el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato, se hará mediante inventario, el cual tendrá fecha de suscripción la misma en que se inicie el contrato.
17. Colaborar con los entes de control de la entidad o del Estado cuando así se requiera.
18. Hacer parte de los comités administrativos, de los casos especiales, estructuradores y de evaluación de las contrataciones que lleve a cabo la Unidad Prestadora de Salud Risaralda, para los cuales sea designado, asumiendo las obligaciones establecidas en el acto de designación sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
19. Aplicar el conocimiento profesional en las actividades a desarrollar, emitir conceptos que se requieran.
20. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
21. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.
22. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el Decreto 2353 del 2015, Decreto 510 de 2003, Ley 797 de 2003, Ley 100 de 1993 art. 282 y Ley 1122 de 2007, lo cual se constituirá en requisito previo para cada uno de los pagos pactados.
23. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de la Unidad Prestadora de Salud Risaralda, pacientes y demás personas con que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres.

24. Presentar Cinco (5) días hábiles antes de la fecha de terminación del contrato al supervisor del mismo, un informe consolidado sobre todas las actividades desarrolladas durante el término de su ejecución, así mismo hará entrega de los bienes inventariados para el desarrollo de las tareas del objeto contractual.

25. Realizar las actividades propias para las que fue contratado dando cumplimiento a la normatividad y leyes vigentes de carácter general e interno que guarden relación con el Sistema de Gestión Integral (MECI, CALIDAD Y SISTEDA).

26. Procurar el cuidado integral de su salud.

27. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.

28. Realizar auto-reporte de condiciones de trabajo y (inseguras o insalubres) o actos inseguros cuando conozca de estos.

29. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

30. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo o la Administradora de Riesgos Laborales.

31. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.

32. Allegar de manera inmediata al supervisor del contrato, las incapacidades médicas que se generen.

33. Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato, tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial.

34. Cumplimiento de la normatividad: El contratista acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y de la Lay 1712 de 2014, del capítulo 25 título 2 del libro 2 de la parte 2 del Decreto 1074 de 2015 y las normas que lo modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional..

35. El contratista acatara lo dispuesto en la Ley 1918 de 2018 "Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones", debiendo allegar al Grupo de Contratos los antecedentes en caso de aspirar cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores de edad".

36. El contratista se compromete a tener una relación de coordinación de actividades con el contratante y/o supervisor del contrato, para el desarrollo eficiente del objeto contractual por lo tanto deberá cumplir las horas establecidas y/o acordadas mediante agenda programada para la prestación del servicio profesional y apoyo a la gestión la cual deberá quedar previamente pactada entre ambas

partes. **De acuerdo con lo estipulado en la Resolución 0095 del 02 de marzo de 2026** "Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones". Se compromete a que en cumplimiento a sus obligaciones, realizara y allegara a su supervisor del contrato lo correspondiente al pago dela planilla de seguridad social respecto de la totalidad del contrato ejecutado, así mismo, en caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo y para efectos de la suscripción de la respectiva liquidación bilateral del contrato, el contratista deberá realizar los aportes correspondiente al plazo final ejecutado, es decir, hasta la fecha en que se generen honorarios, quedando a paz y salvo en este sentido y siendo consiente que podrá ser sujeto de actuaciones administrativas en caso de incurrir en evasión de aporte, ante la UNIDAD DE GESTION DE PENSIONES Y PARAFISCALES U.G.P.P, viéndose expuesto a posibles sanciones pecuniarias cuando sea el caso.

37. En cumplimiento al Decreto 723 del 15 de abril de 2013, las siguientes: a) Participar en la socialización y retroalimentaciones que se efectúen, relacionadas con las guías de manejo y protocolos de salud. b.) Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
38. El **CONTRATISTA** se compromete a realizar la entrega de la programación de macro agenda en atención a la guía 2GS-GU-0003 de fecha 06/01/2023, cumpliendo con el tiempo para programación de la macro agenda, el cual debe ser idealmente mínimo por dos (2) meses, de igual forma la cancelación de agendas solo se podrá efectuar con dos semanas de anticipación (15) días y debe contar con la revisión y visto bueno de los Establecimientos de Sanidad Primarios (ESPRI) del jefe del establecimiento de Sanidad Policial, en los establecimientos de Sanidad Policial Complementarios.
39. El **CONTRATISTA** Deberá tener estricta observancia a las guías de manejo diseñada por la Dirección de Sanidad para el desarrollo de las prestaciones de los servicios de salud, objeto de la presente contratación.
40. Durante la prestación del servicio y conforme a la Política de Calidad y a los principios de Humanización adoptados por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, el **CONTRATISTA** deberá brindar trato adecuado al usuario del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, conforme a los principios de humanización: Respeto, dignidad, empatía, comunicación clara y amable, oportunidad en la atención, confidencialidad y vocación de servicio.
41. El **CONTRATISTA** mensualmente deberá hacer un informe mediante comunicado oficial dirigido a su supervisor, detallando cada una de las actividades desarrolladas en el mes.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Se encuentran descritas en las especificaciones técnicas mínimas y actividades programadas

Pereira, 26 de julio de 2026

Señores
POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD RISARALDA
Pereira

Referencia: Acuerdo de confidencialidad del proceso de Contratación Directa, Número PN UPRES CD 172 2026 cuyo objeto es la: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO QUÍMICO FARMACÉUTICO CON DIRECCIONAMIENTO A LA PARTE ADMINISTRATIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO PRIMARIO DE SALUD RISARALDA DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD RISARALDA**

La suscrita a saber: La señora **JULIANA MARIA ZULUAGA CHICA.** identificada con cedula de ciudadania No**. 43.875.638 expedida en Envigado Antioquia**, domiciliada en Diagonal 25 F 17 T 65 Dosquebradas, quien ora en calidad de persona natural, que en adelante se denominará el proponente, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente compromiso, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que la Unidad Prestadora de Salud Risaralda, adelanta un proceso de selección para la celebración de un contrato estatal.

SEGUNDO: Que es interés del proponente apoyar la acción del estado colombiano, y de la Unidad Prestadora de Salud Risaralda para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas.

TERCERO: Que siendo del interés del proponente participar en el proceso de selección aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción, que se regirá por los siguientes compromisos

Cláusula primera. Compromisos asumidos.

El proponente, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

1. Mantener en reserva y no divulgar la **información confidencial** revelada por la **Policía Nacional** o por terceros formalmente designados para el efecto.

2. Mantener en reserva y no divulgar ni utilizar, en provecho propio o de terceros y para fines distintos a los previstos en el **contrato**, la información que le sea entregada directamente por la **Policía Nacional** y/o sus designados.

3. Mantener en reserva y no divulgar por ningún motivo la información que personalmente conozca o llegare a conocer en desarrollo y ejecución de las actividades que le competan por causa o con ocasión del **contrato**.

4. Mantener en reserva y no divulgar la información protegida por derechos de autor o por secreto industrial de acuerdo a la normatividad vigente y que haga parte de la **información confidencial**.

5. Reconocer que el recibo de la **información confidencial** no concede, ni expresa ni implícitamente, autorización, permiso o licencia de uso de marcas, patentes, derechos de autor, o de cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual de la **Policía Nacional**.

6. Suscribir, con antelación a la revelación de la **información confidencial**, los acuerdos de confidencialidad que se ajustan a todo lo dispuesto en el presente acuerdo con todos sus empleados y/o familiares de los mismos, contratistas, subcontratistas, proveedores y demás personas naturales o jurídicas que haya involucrado, involucre o llegare a involucrar en la ejecución de las actividades que le correspondan para el cumplimiento del objeto del **contrato**.

7. El **proponente** mantendrá una lista de usuarios de la **información confidencial** que será entregada al **proponente** cuando lo solicite.

8. Utilizar única y exclusivamente la **información confidencial** que conozca o llegare a conocer, en desarrollo y ejecución de lo que le competa en relación con el contrato**.**

9. No utilizar la **información confidencial** que conozca o llegare a conocer, en desarrollo y ejecución del **contrato**, en provecho propio o de terceros y para fines distintos a los previstos en el mismo, prohibiéndose la divulgación inclusive para fines académicos.

10. Adoptar y mantener mecanismos internos de seguridad adecuados para proteger la confidencialidad de toda la información que conozca o llegare a conocer en desarrollo del **contrato**.

11. No usar la **información confidencial** de modo que pueda ser de alguna manera, directa o indirectamente, perjudicial para los intereses de la **Policía Nacional**.

12. No acceder, copiar, reproducir, distribuir o transmitir por ningún medio conocido o por conocer la **información confidencial**, en todo o en parte, sin previo y escrito consentimiento de la **Policía Nacional**.

13. Cumplir con la confidencialidad en las mismas condiciones y formas, y con el mismo cuidado con que realiza la protección de la información confidencial.

El proponente:

Nombre o razón social del oferente: **JULIANA MARIA ZULUAGA CHICA**
Identificación (NIT ☐ C.C ■ C.E ☐): **43.875.638 de Envigado**
Dirección: **Diagonal 25 F 17 T 65 Dosquebradas Risaralda**
Teléfono: **300 8175966**
Email: **julianazch@gmail.com**

Pereira, 26 de julio de 2026

Señores
POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD RISARALDA
Pereira

Referencia: Presentación Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo para el Proceso de Contratación Directa Número PN DERIS UPRES CD 172 2026 cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO QUÍMICO FARMACÉUTICO CON DIRECCIONAMIENTO A LA PARTE ADMINISTRATIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO PRIMARIO DE SALUD RISARALDA DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD RISARALDA**

La suscrita a saber: La señora **JULIANA MARIA ZULUAGA CHICA.** identificada con cedula de ciudadanía No**. 43.875.638 expedida en Envigado Antioquia**, domiciliada en Diagonal 25 F 17 T 65 Dosquebradas, quien ora en calidad de persona natural, que en adelante se denominará el proponente, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente compromiso, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

La Policía Nacional, mediante la Resolución 03843 del 09/09/2019, prevé en el Artículo 2º, lo relacionado con la ***"Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional"*,** en lo siguiente:

> *"La Policía Nacional de Colombia, en el ejercicio de su función de mantenimiento de seguridad y convivencia ciudadana, manifiesta su compromiso con la protección de la seguridad y salud en el trabajo de todos los funcionarios uniformados, no uniformados, contratistas y trabajadores en misión, mediante la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos laborales en todos los niveles de la Institución; para ello destinará el capital humano, financiero y tecnológico, que permita el cumplimiento de los requerimientos legales y las acciones de mejora continua".*

PERSONA NATURAL: Una vez leída y conocida la Política que define la Policía Nacional para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, certifico que cumplo con los requisitos legales aplicables a la actividad económica y clase de riesgo para la cual fui contratado, así mismo me comprometo a cumplir con las actividades y recomendaciones establecidas por el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del objeto del presente contrato y de las instalaciones policiales en donde preste mis servicios.

De igual manera en la ejecución del contrato adicional a los requerimientos exigidos para su ejecución, la persona natural o jurídica deberá:

- Cumplir con las obligaciones del SGSST, que las normas legales vigentes y/o la Policía Nacional haya considerado en el contrato y acorde a la exposición del contratista o subcontratista a los riesgos encontrados en el centro de trabajo donde desarrolla la actividad.

- Participar en las actividades que la Policía Nacional desarrolle en materia de promoción y prevención de riesgos laborales.

- Cumplir con el uso continuo y permanente de los elementos de protección personal, durante la ejecución contractual, acorde a los peligros y riesgos relacionados la tarea contratada.

- Conocer y participar en todas las actividades del plan de emergencia que se programen por parte de la Policía Nacional y los brigadistas de los centros de trabajo en donde desarrollará las actividades.

- Notificar a la mayor brevedad, al supervisor del contrato, la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo o el diagnóstico de enfermedades laborales, así como las condiciones de peligro que detecte durante la ejecución de la actividad contratada.

- Practicarse o practicar a sus trabajadores (según sea el caso), los exámenes médico ocupacionales y complementarios que correspondan, de acuerdo a la actividad contratada y objeto del contrato.

- Diligenciar los formatos del SGSST de la Policía Nacional o el contratante, que le sean aplicables a la ejecución de la tarea contratada.

- Entregar los documentos que evidencien objetivamente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, según los requisitos legales y las obligaciones como contratista, efectuando los pagos a la ARL de acuerdo a la clase de riesgo de la actividad desarrollada.

Las personas **jurídicas** deben diligenciar la lista de chequeo que evidencie el cumplimiento a la Resolución 0312 del 2019 "*Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST*, considerando lo siguiente:

1. Estándares mínimos para empresas, empleadores y contratantes con diez (10) o menos trabajadores, clasificadas con riesgo I, II o III

2. Estándares mínimos para empresas de once (11) a cincuenta (50) trabajadores clasificadas con riesgo I, II o III.

3. Estándares mínimos para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores clasificadas con riesgo I, II, III, IV o V y de cincuenta (50) o menos trabajadores con riesgo IV o V.

La verificación al cumplimiento de lo antes descrito será efectuada por el supervisor del contrato.

El proponente:

Nombre o razón social del oferente: **JULIANA MARIA ZULUAGA CHICA**
Identificación (NIT ☐ C.C ■ C.E ☐): **43.875.638 de Envigado**
Dirección: **Diagonal 25 F 17 T 65 Dosquebradas Risaralda**
Teléfono: **300 8175966**
Email: **julianazch@gmail.com**

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
FORMULARIO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	

Pereira, 26 de julio de 2026

Señores
POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD RISARALDA
Pereira

Referencia: Compromiso anticorrupción del proceso de Contratación Directa, Número PN DERIS UPRES CD 172 2026 cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO QUÍMICO FARMACÉUTICO CON DIRECCIONAMIENTO A LA PARTE ADMINISTRATIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO PRIMARIO DE SALUD RISARALDA DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD RISARALDA**

La suscrita a saber: La señora **JULIANA MARIA ZULUAGA CHICA.** identificada con cedula de ciudadanía No**. 43.875.638 expedida en Envigado Antioquia**, domiciliada en Diagonal 25 F 17 T 65 Dosquebradas, quien ora en calidad de persona natural, que en adelante se denominará el proponente, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente compromiso, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que la Unidad Prestadora de Salud Risaralda, adelanta un proceso de selección para la celebración de un contrato estatal.

SEGUNDO: Que es interés del proponente apoyar la acción del estado colombiano, y de la Unidad Prestadora de Salud Risaralda, para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas.

TERCERO: Que siendo del interés del proponente participar en el proceso de selección aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción, que se regirá por los siguientes compromisos:

COMPROMISOS ASUMIDOS

El proponente, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el presente Proceso de Contratación.

Nos comprometemos a revelar la información que sobre el presente Proceso de Contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

El proponente no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.

El proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre;

El proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de:

No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de Unidad Prestadora de Salud Risaralda, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que, por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta.

No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la Unidad Prestadora de Salud Risaralda, durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta.

Asimismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión (convenio o contrato hecho en forma fraudulenta o engañosa) en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas, son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

El proponente se compromete a que los recursos utilizados para las gestiones pre-contractuales o contractuales derivadas del presente proceso no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

El proponente asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, si se verificare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de (ciudad donde se firma el presente documento) a los (día del mes en letras y números, días del mes de del año).

El proponente:

Nombre o razón social del oferente: **JULIANA MARIA ZULUAGA CHICA**
Identificación (NIT ☐ C.C ■ C.E ☐): **43.875.638 de Envigado**
Dirección: **Diagonal 25 F 17 T 65 Dosquebradas Risaralda**
Teléfono: **300 8175966**
Email: **julianazch@gmail.com**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD RISARALDA

No. GS-2026- 060 020 -DERIS/UPRES – GRUCO 20.1

Pereira, 30 de julio de 2026

Señor CPS.
CESAR AUGUSTO ZAMUDIO RENDON
Analista de Presupuesto.
Unidad Prestadora de Salud Risaralda
Calle 94 Sector Villa Olímpica, Frente a Expofuturo
Pereira, Risaralda

Asunto: Solicitud Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Con toda atención me permito solicitar a esta dependencia, se expida el Certificado de Disponibilidad Presupuestal para el inicio del proceso de contratación, de acuerdo con la información que se detalla a continuación:

Modalidad de Contratación.	Contratación directa.
Certificación plan de compras y/o PAA.	No. 368 del 26 de julio del 2026.
Descripción del objeto.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO QUÍMICO FARMACÉUTICO CON DIRECCIONAMIENTO A LA PARTE ADMINISTRATIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO PRIMARIO DE SALUD RISARALDA DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD RISARALDA.
Valores honorarios mensuales.	**$3.835.920,00**
Tiempo de duración del contrato.	**tres (03) meses para la vigencia 2026 contados a partir del día 04/08/2026 hasta el 03/11/2026.**
Clase de contrato.	Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
Valor estimado de la contratación.	**ONCE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE ($11.507.760,00) para la vigencia 2026.**

Atentamente,

Subintendente SANDRA MILENA MARTINEZ AGUILAR
Jefe Grupo Contratos

Elaborado por: CPS. Paola Andrea Loaiza Jaramillo
Analista de Contratos UPRES

Calle 94 Avenida Villa Olímpica Frente a Expofuturo
Teléfono: 3164770 ext.8301
deris.upres@policia.gov.co
www.Policia.gov.co

INFORMACION PÚBLICA

SIIF Nación

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHczamudio	CESAR AUGUSTO ZAMUDIO RENDON
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	16-01-02-055	UNIDAD PRESTADORA DE SALUD RISARALDA
Fecha y Hora Sistema:	31/07/2026 12:00:00 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	52526	Fecha Registro:	2026-07-31	Unidad / Subunidad ejecutora:	16-01-02-055 UNIDAD PRESTADORA DE SALUD RISARALDA						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto			Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	11.507.760,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	11.507.760,00	Saldo x Comprometer:	11.507.760,00	Vr. Bloqueado	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	52526	Fecha Registro:	2026-07-31	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
Q55 SERVICIOS DE PERSONAL	A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS	Nación	16	SSF						
					Total:	11.507.760,00	0,00	11.507.760,00	11.507.760,00	0,00

Objeto:	PAA 358 DEL 26/07/2026 Químico Farmacéutico GRUPO REGIONAL SOPORTE Y SEGUIMIENTO SERVICIO ALTO IMPACTO SUPERVISION DE MEDICAMENTOS (SUCME) PUN8DERIS0036 QD31 DE 8 HORAS POR3MESES DESDE EL 04/08/2026 AL 03/11/2026

Firma Responsable

UNIDAD PRESTADORA DE SAL. D RISARALDA

Nit: 901362725

UNIDAD PRESTADORA DE SALUD RISARALDA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Numero: 427

EL JEFE DE LA : PRESUPUESTO

C E R T I F I C A :

Que en el presupuesto de gastos para la presente vigencia fiscal, existe disponibilidad presupuestal por cuantía de ONCE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE *** $11,507,760.00 para amparar el compromiso que se pretende realizar como se determina a continuación:

Por Concepto de: PAA 368 DEL 26/07/2026 QUIMICO FARMACEUTICO GRUPO REGIONAL SOPORTESUPERVISION DE MEDICAMENTOS (SUCME) PUN8DERIS0036 QD31 DE 8HORAS POR3MESES DESDE EL 04/08/2026 AL 03/11/2026

Estado: **AUTORIZADO**
Area Solicitante: SERVICIOS DE PERSONAL UPRES DERIS
Nombre Solicitante: SI SANDRA MARTINEZ
Fecha Solicitud: 31/07/2026
Observaciones: **REVISÓ:**
Proyecto:

AREA		IMPUTACION PRESUPUESTAL									DESCRIPCION	VIGENCIA	VALOR
		Tpo	Cla	Cta	Scta	Obg	Ord	Sord	Aux	Recu			
01755000	SERVICIOS DE PERSONAL UPRES DERIS	0	2	020	200	8				16	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	2026	$11,507,760.00
											TOTAL		$11,507,760.00

Expedido a los 31 dias del mes de Julio de 2026 en la ciudad de PEREIRA

CESAR AUGUSTO ZAMUDIO RENDON
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO